



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE CAPITALES

AÑO LXXV - 15.883 - 07/11/2012

Títulos de Renta Fija Fuente: MerVaRos

B.C.D.BS.AS.B2014
 72 hs 14:20 265.100,0000 93,500% 247.868,50

Resumen estadístico MerVaRos Fuente: MerVaRos

	Valor nominal	Valor efvo. (\$)
Títulos de renta fija	265.100	247.868,50
Cauciones	336	24.973.872,07
Totales		25.221.740,57

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$ Fuente: MerVaRos

Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro
7	14/11/2012	14,89	281	18.818.487,37	18.872.212,32
8	15/11/2012	14,91	8	362.765,10	363.950,51
9	16/11/2012	15,00	2	47.000,00	47.173,83
12	19/11/2012	15,25	2	55.296,00	55.573,24
13	20/11/2012	15,17	24	3.171.452,09	3.188.585,89
14	21/11/2012	15,00	16	2.397.758,72	2.411.554,05
28	05/12/2012	16,00	3	34.400,00	34.822,23
Totales:			336	24.887.159,28	24.973.872,07

Negociación de Cheques de Pago Diferido Fuente: MerVaRos

Totales Operados 07/11/2012

Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
14/11/2012	7	17,00	17,00	17,00	3.258,55	3.244,95	1
15/11/2012	8	17,00	17,00	17,00	3.233,63	3.215,66	1
16/11/2012	9	17,00	17,00	17,00	11.671,36	11.601,11	2
19/11/2012	12	17,00	17,00	17,00	8.332,23	8.278,25	1
23/11/2012	16	17,00	17,00	17,00	2.646,45	2.620,82	1
26/11/2012	19	17,00	17,00	17,00	16.000,00	15.837,72	1
30/11/2012	23	17,00	17,00	17,00	30.467,80	30.089,42	4
15/12/2012	38	17,00	17,00	17,00	7.578,16	7.432,76	1
21/12/2012	44	19,00	19,00	19,00	11.037,71	10.757,71	1
26/12/2012	49	17,00	17,00	17,00	3.000,00	2.930,39	1
28/12/2012	51	17,75	19,00	18,58	26.630,07	25.872,66	3
05/01/2013	59	17,75	17,75	17,75	3.000,00	2.910,82	1
10/01/2013	64	17,75	17,75	17,75	1.043,51	1.010,11	1
15/01/2013	69	17,75	19,00	18,61	157.061,85	151.562,52	7
16/01/2013	70	18,00	18,00	18,00	20.000,00	19.314,21	1
17/01/2013	71	18,00	18,00	18,00	120.000,00	115.719,95	2
18/01/2013	72	18,00	18,00	18,00	120.000,00	115.664,94	2
20/01/2013	74	18,50	18,50	18,50	25.000,00	24.060,96	1
21/01/2013	75	18,00	18,00	18,00	100.000,00	96.341,66	1
05/02/2013	90	18,50	18,50	18,50	25.000,00	23.886,18	1
08/02/2013	93	18,25	18,25	18,25	11.000,00	10.491,18	1
13/02/2013	98	18,25	18,25	18,25	11.000,00	10.476,19	1
14/02/2013	99	18,25	18,25	18,25	11.000,00	10.461,25	1
15/02/2013	100	18,25	18,25	18,25	11.000,00	10.456,27	1
18/02/2013	103	18,25	18,25	18,25	11.000,00	10.451,31	1
19/02/2013	104	18,00	18,25	18,13	14.000,00	13.297,31	2
20/02/2013	105	18,25	18,25	18,25	11.000,00	10.441,39	1
21/02/2013	106	18,25	18,25	18,25	11.000,00	10.426,54	1
22/02/2013	107	18,25	18,25	18,25	12.000,00	11.369,02	1
25/02/2013	110	18,00	18,00	18,00	12.914,00	12.238,05	2
26/02/2013	111	18,00	18,00	18,00	3.000,00	2.841,65	1
01/03/2013	114	18,00	18,00	18,00	49.000,00	46.305,41	1
08/03/2013	121	18,00	18,00	18,00	5.305,40	4.997,34	1
10/03/2013	123	19,25	19,25	19,25	12.300,00	11.533,57	1
18/03/2013	131	19,00	19,00	19,00	3.000,00	2.805,75	1
19/03/2013	132	18,00	18,00	18,00	3.000,00	2.804,38	1
22/03/2013	135	18,00	18,00	18,00	5.305,40	4.965,06	1
31/03/2013	144	18,50	18,50	18,50	522.648,00	486.407,32	1
03/04/2013	147	19,25	19,25	19,25	15.000,00	13.907,15	1
27/04/2013	171	18,75	18,75	18,75	14.000,00	12.845,25	1
30/04/2013	174	18,75	18,75	18,75	60.750,00	55.712,94	1
05/05/2013	179	19,00	19,00	19,00	14.000,00	12.788,43	1
07/05/2013	181	19,00	19,00	19,00	14.000,00	12.782,35	1
15/05/2013	189	18,00	19,00	18,67	118.638,23	108.039,87	3
20/05/2013	194	19,00	19,00	19,00	14.000,00	12.703,86	1
29/05/2013	203	19,00	19,00	19,00	14.000,00	12.650,08	1
30/05/2013	204	19,00	19,00	19,00	139.189,15	125.590,92	2
31/05/2013	205	19,50	19,50	19,50	171.288,06	154.083,48	2
07/06/2013	212	19,25	19,25	19,25	14.000,00	12.568,25	1
15/06/2013	220	19,25	19,25	19,25	14.000,00	12.520,83	1
20/06/2013	225	19,25	19,25	19,25	14.000,00	12.491,37	1
25/06/2013	230	19,25	19,25	19,25	15.000,00	13.364,74	1
26/06/2013	231	19,25	19,25	19,25	14.000,00	12.467,90	1
30/06/2013	235	19,25	19,25	19,25	47.842,17	42.506,70	2
24/07/2013	259	19,75	19,75	19,75	50.000,00	43.812,53	1
30/07/2013	265	19,75	19,75	19,75	10.000,00	8.737,65	1
20/08/2013	286	19,75	19,75	19,75	12.500,00	10.814,69	1
25/08/2013	291	19,75	19,75	19,75	20.000,00	17.255,03	1
30/08/2013	296	19,75	19,75	19,75	25.000,00	21.508,54	1
Totales					2.225.641,73	2.074.274,35	80



Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar

7-11-12

PANEL Merval

Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var. %	Nominal	Efectivo	Hora
ALUA		2,25	2,25	2,19	2,25	2,25		141.262	312.677	16:59
APBR		72,50	73,50	73,50	73,50	73,50	+ 1,4	7.500	551.250	12:02
APBR	CI	74,05	74,00	73,00	74,05	73,50	- 0,7	24.787	1M820	16:50
BMA		9,43	9,40	9,20	9,40	9,35	- 0,8	79.232	737.053	16:58
COME		0,501	0,47	0,47	0,47	0,47	- 6,2	481.760	226.427	15:39
COME	CI	0,48	0,48	0,468	0,48	0,476	- 0,8	758.350	359.412	16:56
EDN		0,635	0,621	0,621	0,63	0,63	- 0,8	85.000	53.415	15:59
EDN		0,62	0,619	0,615	0,635	0,633	+ 2,1	405.653	255.271	16:53
ERAR		1,29	1,27	1,27	1,27	1,27	- 1,6	21.450	27.241	13:21
ERAR	CI	1,28	1,28	1,26	1,30	1,30	+ 1,6	318.812	405.416	16:59
FRAN		8,36	8,33	8,20	8,60	8,50	+ 1,7	19.761	164.032	16:52
GGAL		3,37	3,35	3,35	3,35	3,35	- 0,6	50.000	167.500	15:21
GGAL	CI	3,37	3,37	3,35	3,38	3,36	- 0,3	447.567	1M503	16:57
PAMP		0,91	0,90	0,90	0,90	0,90	- 1,1	12.643	11.385	13:48
PAMP	CI	0,904	0,904	0,888	0,91	0,90	- 0,4	247.096	221.686	16:53
PESA		2,80	2,98	2,98	2,98	2,98	+ 6,4	50.500	150.485	13:21
PESA	CI	2,98	3,00	2,96	3,01	3,01	+ 1,0	243.215	727.858	16:54
TECO2		13,75	13,70	13,70	13,70	13,70	- 0,4	1.000	13.700	12:34
TECO2	CI	13,65	13,55	13,55	13,55	13,55	- 0,7	1.900	25.745	16:06
TECO2	24	13,65	13,50	13,50	13,80	13,55	- 0,7	70.483	961.778	16:48
TS		130,00	127,50	126,00	127,50	126,00	- 3,1	3.883	493.826	14:39
TS	CI	130,70	130,00	126,40	130,00	126,40	- 3,3	74.015	9M400	16:59
YPFD		75,25	75,00	73,00	75,00	73,20	- 2,7	20.799	1M526	16:59

PANEL GENERAL

Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var. %	Nominal	Efectivo	Hora
APSA		28,00	28,00	28,00	28,00	28,00		220	6.160	13:18
AUSO		0,735	0,721	0,72	0,75	0,75	+ 2,0	13.270	9.623	15:38
BHIP		1,05	1,03	1,03	1,03	1,03	- 1,9	4.000	4.120	12:59
BHIP	CI	1,05	1,05	1,03	1,05	1,04	- 1,0	28.076	29.129	16:38
BOLT		1,53	1,52	1,50	1,52	1,50	- 2,0	7.988	12.022	15:52
BPAT		3,10	3,05	3,05	3,13	3,13	+ 1,0	4.037	12.383	16:52
BRI06		6,00	5,95	5,95	5,95	5,95	- 0,8	430	2.555	16:18
CADO		3,96	3,96	3,96	3,96	3,96		400	1.584	11:20
CRES		5,55	5,50	5,50	5,54	5,54	- 0,2	5.000	27.561	16:44
CREW2		0,35	0,35	0,35	0,35	0,35		3.156	1.104	15:32
FERR		1,74	1,74	1,73	1,74	1,73	- 0,6	6.319	10.963	16:20
FIPL		1,55	1,55	1,53	1,55	1,55		30.948	47.507	16:58
GRIM		2,03	2,00	2,00	2,00	2,00	- 1,5	3.934	7.868	12:38
INDU		1,15	1,12	1,10	1,12	1,11	- 3,5	56.136	62.420	16:32
INTR		3,27	3,25	3,25	3,25	3,25	- 0,6	5.103	16.584	16:50
INVJ		1,75	1,75	1,75	1,75	1,75		10.000	17.500	13:06
IRSA		5,05	4,99	4,90	5,05	5,00	- 1,0	18.001	90.128	16:43
JMIN		3,33	3,30	3,30	3,30	3,30	- 0,9	1.904	6.283	13:47
LEDE		4,80	4,80	4,70	4,80	4,80		18.423	87.107	16:46
METR		0,45	0,46	0,46	0,48	0,48	+ 6,7	26.300	12.324	16:11
MIRG		63,80	63,50	62,15	63,50	62,50	- 2,0	743	46.305	16:51
MOLI		23,00	22,80	22,40	22,80	22,40	- 2,6	8.988	202.966	16:59
MORI		2,35	2,12	2,12	2,12	2,12	- 9,8	751	1.592	14:44
OEST		1,76	1,76	1,76	1,76	1,76		6.000	10.560	14:59
PATA		42,00	41,50	41,50	42,00	42,00		805	33.509	14:11
PATY		7,60	7,50	7,50	7,50	7,50	- 1,3	980	7.350	16:49
SAMI		21,00	20,50	20,50	21,30	21,30	+ 1,4	931	19.449	16:28
SEMI		1,27	1,28	1,28	1,28	1,28	+ 0,8	2.119	2.708	16:24
STD		49,50	48,00	47,75	48,00	47,75	- 3,5	622	29.866	16:25
TEF		88,00	87,00	87,00	87,00	87,00	- 1,1	603	52.461	13:32
TGNO4		0,399	0,40	0,40	0,41	0,405	+ 1,5	107.495	43.229	15:11
TRAN		0,509	0,50	0,50	0,509	0,509		85.133	43.056	16:55

RENTA FIJA

Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var. %	Nominal	Efectivo	Hora
AA17		510,00	527,50	527,50	527,50	527,50	+ 3,4	44.036	232.289	12:21
AA17	CI	520,00	520,40	520,15	528,80	524,20	+ 0,8	673.121	3M529	15:59
AA17		520,00	522,00	522,00	529,50	523,75	+ 0,7	2M911	15M332	16:59
AA17C		76,00	75,755	75,755	75,755	75,755	- 0,3	174.080	131.874	16:39
AA17D		84,75	85,00	84,50	85,00	84,50	- 0,3	860.099	729.647	16:58
AE14		100,816	101,40	101,40	101,40	101,40	+ 0,6	1M102	1M117	13:36
AE14	48	101,50	101,50	101,50	102,00	102,00	+ 0,5	16M846	17M126	16:59
AS13		660,00	668,00	668,00	668,00	668,00	+ 1,2	95.000	634.600	12:08
AS13	CI	658,50	660,00	660,00	673,00	661,00	+ 0,4	2M786	18M544	16:49
AS13C		93,00	93,00	93,00	93,00	93,00		4.000	3.720	11:38
AS13C		96,20	97,95	97,95	97,95	97,95	+ 1,8	30.575	29.948	15:04
AS13D		105,75	107,00	106,00	107,00	106,00	+ 0,2	111.538	119.239	15:33
AS15		128,75	128,65	128,65	129,00	129,00	+ 0,2	185.655	239.439	14:31
BARX1		270,01	278,00	278,00	278,00	276,00	+ 2,2	20.000	55.400	14:21
BARY1		272,00	275,00	275,00	277,00	277,00	+ 1,8	40.000	110.440	14:34
BDC14		483,00	483,00	483,00	483,00	483,00		50.000	241.500	12:53
BDC14	24	0,00	483,00	483,00	483,00	483,00		415.000	2M004	15:58
BDED		511,00	497,00	497,00	497,00	497,00	- 2,7	187.067	929.722	14:36
BDED	CI	487,00	497,50	497,50	497,50	497,50	+ 2,2	14.000	69.650	15:11
BDED		497,00	498,00	497,50	500,00	499,00	+ 0,4	93.839	467.220	16:54
BP15		556,50	548,25	548,25	548,25	548,25	- 1,5	300.000	1M644	12:08
BP21		450,00	460,50	460,50	460,50	460,50	+ 2,3	125.000	575.625	16:50
BPLD		242,00	242,00	242,00	242,00	242,00		4.557	11.027	11:06
BPLD	CI	242,00	241,00	240,50	242,00	242,00		77.253	186.533	16:56
BPLE		300,00	300,00	300,00	300,00	300,00		12.710	38.130	13:22
BPMD		300,00	300,00	300,00	300,00	300,00		47.700	143.100	16:56
CO13		499,00	501,00	501,00	501,00	501,00	+ 0,4	117.000	586.170	16:31
DIA0		606,00	605,00	603,00	605,00	603,00	- 0,5	8.626	52.085	16:58
DICA		606,00	606,00	606,00	615,00	615,00	+ 1,5	15.585	94.574	16:44
DICP	CI	122,25	125,00	125,00	125,00	125,00	+ 2,2	85.000	106.250	13:24



Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar

7-11-12

RENTA FIJA										
Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var. %	Nominal	Efectivo	Hora
DICP		124,50	126,00	124,50	126,50	124,55	+ 0,0	1M757	2M203	16:59
DICY		690,00	700,00	700,00	700,00	700,00	+ 1,4	3.700	25.900	16:39
DIP0		120,00	121,00	121,00	121,00	121,00	+ 0,8	41.873	50.666	14:32
NF18		253,50	253,55	253,00	254,00	253,05	- 0,2	1M128	2M861	16:50
PAA0		192,00	198,00	198,00	198,00	198,00	+ 3,1	13.187	26.110	16:45
PARA	48	202,50	203,00	203,00	203,00	203,00	+ 0,2	50.251	102.009	16:39
PARA		202,00	204,00	203,95	204,00	204,00	+ 1,0	56.066	114.359	16:46
PARAC	CI	30,00	29,85	29,85	29,85	29,85	- 0,5	50.251	15.000	14:34
PARAC	24	26,00	30,15	30,15	30,15	30,15	+16,0	66.334	20.000	16:25
PARP	CI	40,00	41,00	41,00	41,00	41,00	+ 2,5	200.000	82.000	13:22
PARP		40,00	40,00	40,00	41,50	41,00	+ 2,5	1M822	738.871	16:34
PARY		241,00	241,00	241,00	243,00	241,00		68.356	165.501	16:29
PAY0		230,00	230,00	230,00	230,00	230,00		8.600	19.780	13:46
PB14		148,50	150,00	150,00	150,00	150,00	+ 1,0	2.009	3.012	14:58
PBG13		496,00	496,00	495,50	496,00	495,50	- 0,1	31.000	153.660	14:54
PBY13		500,05	500,50	500,50	500,50	500,50	+ 0,1	11.000	55.055	14:07
RA13	24	623.099	645,00	645,00	645,00	645,00	+ 3,5	5.000	32.250	12:06
RA13	CI	644,50	645,00	645,00	647,00	645,00	+ 0,1	96.800	625.960	14:26
RA13		645,00	645,00	645,00	647,00	646,00	+ 0,2	28.900	186.841	16:42
RNG21	48	345.596	565,00	565,00	565,00	565,00	+63,5	4.536	25.627	15:04
RNG21		565,00	570,00	570,00	572,00	572,00	+ 1,2	11.561	66.027	16:30
RNG22		67,00	67,00	67,00	67,00	67,00		172.836	115.800	15:59
RO15	48	561,90	582,00	582,00	582,00	582,00	+ 3,6	8.800	51.216	13:15
RO15	CI	572,00	571,50	571,50	582,75	579,50	+ 1,3	2M172	12M606	15:57
RO15	24	572,00	581,65	578,00	583,00	578,00	+ 1,0	1M364	7M933	16:36
RO15		571,50	573,95	573,95	584,00	578,75	+ 1,3	7M787	45M259	17:00
RO15C	CI	83,70	85,00	84,00	85,00	84,50	+ 1,0	313.864	264.902	15:48
RO15C		83,50	84,00	84,00	84,00	84,00	+ 0,6	50.500	42.420	16:28
RO15D	24	92,75	93,00	93,00	93,50	93,50	+ 0,8	70.600	65.711	14:40
RO15D	CI	92,45	93,00	92,00	93,30	92,00	- 0,5	678.789	630.367	15:59
RO15D		92,65	93,50	92,50	93,75	92,50	- 0,2	2M408	2M245	16:55
TBE13	CI	0,00	123,72	123,72	123,72	123,72		1.600	1.979	12:26
TCCS6		70,00	70,00	70,00	70,00	70,00		1M958	1M370	15:33
TCDB1		96,736	99,417	99,417	99,417	99,417	+ 2,8	1M090	1M083	14:20
TCDC1		115,00	122,234	122,234	122,234	122,234	+ 6,3	429.920	525.508	14:09
TSCH6		99,712	100,00	100,00	100,00	100,00	+ 0,3	4.801	4.800	11:23
TUCS2		419,00	435,00	435,00	435,00	435,00	+ 3,8	2.353	10.235	14:53
TVME1	CI	96,006	96,438	96,438	96,438	96,438	+ 0,4	7.083	6.830	12:45
TVPA	CI	75,90	77,50	77,50	78,25	78,25	+ 3,1	57.500	44.757	15:12
TVPA	48	85,80	77,80	77,80	77,80	77,80	- 9,3	102.051	79.395	15:55
TVPA		77,60	77,50	77,50	78,75	78,75	+ 1,5	9M997	7M814	16:59
TVPE		89,00	88,00	87,00	88,00	87,00	- 2,2	1M003	876.909	16:49
TVPP	48	15,59	15,70	15,70	15,72	15,72	+ 0,8	750.000	117.850	12:23
TVPP	CI	15,64	15,57	15,57	15,78	15,72	+ 0,5	16M258	2M556	15:59
TVPP	24	15,58	15,701	15,70	15,78	15,73	+ 1,0	50M705	7M969	16:04
TVPP		15,60	15,60	15,60	15,83	15,77	+ 1,1	339M962	53M527	16:59
TVPY	CI	78,25	77,75	76,65	77,75	77,25	- 1,3	7M048	5M438	15:32
TVPY	24	78,25	77,00	76,75	78,005	77,30	- 1,2	2M963	2M280	16:00
TVPY	48	78,15	77,00	76,75	77,50	77,35	- 1,0	10M643	8M214	16:49
TVPY		78,30	78,00	76,701	78,25	77,50	- 1,0	109M244	84M446	16:59
TVY0	CI	76,50	76,10	75,75	76,10	75,90	- 0,8	1M043	792.752	15:50
TVY0		76,75	76,50	75,75	76,50	76,25	- 0,7	28M653	21M792	16:59

Cheques Autorizados para Cotizar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados

Fuente: MerVaRos

Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
Avalado	54351	GARA271200245	GALICIA	007	108	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2012	48hs	3.000,00
Avalado	54352	GARA050100265	GALICIA	007	108	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2013	48hs	3.000,00
Avalado	54353	GARA171200306	NACION	011	261	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2012	48hs	23.716,00
Avalado	54354	GARA301101184	NACION	011	288	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2012	48hs	6.751,80
Avalado	54355	GARA061200194	SANTANDER	072	371	Sin Inf.	Sin Inf.	06/12/2012	48hs	8.352,24
Avalado	54356	GARA141100262	HSBC	150	21	Sin Inf.	Sin Inf.	14/11/2012	48hs	3.258,55
Avalado	54357	GARA291200296	HSBC	150	660	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2012	48hs	2.500,00
Avalado	54358	GARA161100344	CREDICOOP	191	283	Sin Inf.	Sin Inf.	16/11/2012	48hs	6.991,36
Avalado	54359	GARA111200203	CREDICOOP	191	353	Sin Inf.	Sin Inf.	11/12/2012	48hs	23.716,00
Avalado	54360	GARA191100278	CREDICOOP	191	381	Sin Inf.	Sin Inf.	19/11/2012	48hs	8.332,23
Avalado	54361	GARA021200186	MACRO	285	708	Sin Inf.	Sin Inf.	02/12/2012	48hs	3.000,00
Avalado	54362	GARA051200351	MACRO	285	731	Sin Inf.	Sin Inf.	05/12/2012	48hs	13.000,00
Avalado	54363	GARA151100652	MACRO	285	732	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2012	48hs	3.233,63
Avalado	54364	GARA161100345	MACRO	285	795	Sin Inf.	Sin Inf.	16/11/2012	48hs	4.680,00
Avalado	54365	GARA301101185	MACRO	285	870	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2012	48hs	5.929,00
Avalado	54366	GARA301101186	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2012	48hs	8.893,50
Avalado	54367	GARA301101187	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2012	48hs	8.893,50
Avalado	54368	GARA100100447	SANTA FE	330	21	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2013	48hs	1.043,51
Avalado	54369	GARA231100313	SANTA FE	330	24	Sin Inf.	Sin Inf.	23/11/2012	48hs	2.646,45
Avalado	54370	GARA111200204	SANTA FE	330	24	Sin Inf.	Sin Inf.	11/12/2012	48hs	4.000,00
Avalado	54371	GARA051200352	SANTA FE	330	32	Sin Inf.	Sin Inf.	05/12/2012	48hs	20.751,50
Avalado	54372	GARA261100294	BERSA	386	13	Sin Inf.	Sin Inf.	26/11/2012	48hs	16.000,00
Avalado	54373	GARA101200535	BERSA	386	13	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2012	48hs	16.000,00
Avalado	54374	GARA151200701	BERSA	386	13	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2012	48hs	16.000,00
Avalado	54375	GARA181200268	BERSA	386	13	Sin Inf.	Sin Inf.	18/12/2012	48hs	16.000,00
Avalado	54376	GARA150400584	FRANCES	017	454	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2013	48hs	15.730,00



Cheques Autorizados para Cotizar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Fuente: MerVaRos	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto	
Avalado	54377	ACPY300500348	NACION	011	LABO	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2013	48hs	34.652,17	
Avalado	54378	ACPY300600482	NACION	011	LABO	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2013	48hs	34.652,17	
Avalado	54379	ACPY270400144	NACION	011	LABO	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2013	48hs	14.000,00	
Avalado	54380	ACPY070500113	NACION	011	LABO	Sin Inf.	Sin Inf.	07/05/2013	48hs	14.000,00	
Avalado	54381	ACPY150500314	STANDARD	015	LABO	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2013	48hs	74.638,23	
Avalado	54382	ACPY150100327	STANDARD	015	LABO	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2013	48hs	21.161,85	
Avalado	54383	ACPY300500349	SANTANDER	072	VENA	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2013	48hs	104.536,98	
Avalado	54384	ACPY150500315	NACION	011	LABO	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2013	48hs	14.000,00	
Avalado	54385	ACPY200500256	NACION	011	LABO	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2013	48hs	14.000,00	
Avalado	54386	ACPY290500098	NACION	011	LABO	Sin Inf.	Sin Inf.	29/05/2013	48hs	14.000,00	
Avalado	54387	ACPY070600094	NACION	011	LABO	Sin Inf.	Sin Inf.	07/06/2013	48hs	14.000,00	
Avalado	54388	ACPY150600276	NACION	011	LABO	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2013	48hs	14.000,00	
Avalado	54389	ACPY200600205	NACION	011	LABO	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2013	48hs	14.000,00	
Avalado	54390	ACPY260600102	NACION	011	LABO	Sin Inf.	Sin Inf.	26/06/2013	48hs	14.000,00	
Avalado	54391	ACPY300600483	NACION	011	LABO	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2013	48hs	13.190,00	
Avalado	54392	ACPY310300207	SANTANDER	072	CORR	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2013	48hs	522.648,00	
Avalado	54393	PUEN200700086	BAPRO	014	CALLE	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2013	48hs	39.000,00	
Avalado	54394	PUEN150700070	IND.AZUL	322	LAMA	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2013	48hs	20.000,00	
Avalado	54395	PUEN250700042	IND.AZUL	322	LAMA	Sin Inf.	Sin Inf.	25/07/2013	48hs	25.000,00	
Avalado	54396	GAVA300800076	GALICIA	007	105	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2013	48hs	25.000,00	
Avalado	54397	GAVA300400028	NACION	011	539	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2013	48hs	60.750,00	
Avalado	54398	GAVA300700094	BAPRO	014	339	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2013	48hs	10.000,00	
Avalado	54399	GAVA200800080	BAPRO	014	339	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2013	48hs	12.500,00	
Avalado	54400	GAVA250600045	STANDARD	015	096	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2013	48hs	15.000,00	
Avalado	54401	GAVA250800056	STANDARD	015	096	Sin Inf.	Sin Inf.	25/08/2013	48hs	20.000,00	
Avalado	54402	FIDU100400013	NACION	011	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	10/04/2013	48hs	15.000,00	
Avalado	54403	PUEN020300039	PATAGONIA	034	LANU	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2013	48hs	15.000,00	
Avalado	54404	PUEN020300040	PATAGONIA	034	LANU	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2013	48hs	15.000,00	
Avalado	54405	INGA140100050	CREDICOOP	191	JUNF	Sin Inf.	Sin Inf.	14/01/2013	48hs	14.000,00	
Avalado	54406	GAVA240700035	SANTA FE	330	022	Sin Inf.	Sin Inf.	24/07/2013	48hs	50.000,00	
Avalado	54407	ACPY080200099	MACRO	285	BOUL.	Sin Inf.	Sin Inf.	08/02/2013	48hs	11.000,00	
Avalado	54408	ACPY130200078	MACRO	285	BOUL.	Sin Inf.	Sin Inf.	13/02/2013	48hs	11.000,00	
Avalado	54409	ACPY140200117	MACRO	285	BOUL.	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2013	48hs	11.000,00	
Avalado	54410	ACPY150200292	MACRO	285	BOUL.	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2013	48hs	11.000,00	
Avalado	54411	ACPY180200132	MACRO	285	BOUL.	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2013	48hs	11.000,00	
Avalado	54412	ACPY190200084	MACRO	285	BOUL.	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2013	48hs	11.000,00	
Avalado	54413	ACPY200200257	MACRO	285	BOUL.	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2013	48hs	11.000,00	
Avalado	54414	ACPY210200109	MACRO	285	BOUL.	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2013	48hs	11.000,00	
Avalado	54415	ACPY220200114	MACRO	285	BOUL.	Sin Inf.	Sin Inf.	22/02/2013	48hs	12.000,00	
Avalado	54416	PUEN071000019	NACION	011	GENE	Sin Inf.	Sin Inf.	07/10/2013	48hs	200.000,00	
Avalado	54417	PUEN141000020	NACION	011	GENE	Sin Inf.	Sin Inf.	14/10/2013	48hs	200.000,00	
Avalado	54418	PUEN011100031	NACION	011	GENE	Sin Inf.	Sin Inf.	01/11/2013	48hs	200.000,00	
Avalado	54419	PUEN281000033	NACION	011	GENE	Sin Inf.	Sin Inf.	28/10/2013	48hs	200.000,00	
Avalado	54420	PUEN211000033	NACION	011	GENE	Sin Inf.	Sin Inf.	21/10/2013	48hs	200.000,00	

Cheques Autorizados para Cotizar - Sección III: de pago diferido directos										Fuente: MerVaRos	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto	
No Garantizado	54273	08727286	MUNICIPAL	065	000	2000	30/10/2012	28/12/2012	48hs	5.405,04	
Garantizado	54324	71867947	GALICIA	007	267	2000	07/11/2012	15/01/2013	48hs	20.000,00	
Garantizado	54325	71867948	GALICIA	007	267	2000	07/11/2012	16/01/2013	48hs	20.000,00	
No Garantizado	54326	71867949	GALICIA	007	267	2000	07/11/2012	17/01/2013	48hs	20.000,00	
No Garantizado	54327	71867950	GALICIA	007	267	2000	07/11/2012	18/01/2013	48hs	20.000,00	
No Garantizado	54328	06524418	MACRO	285	761	2000	01/10/2012	15/01/2013	48hs	25.000,00	
No Garantizado	54329	06524419	MACRO	285	761	2000	01/10/2012	15/01/2013	48hs	25.000,00	
No Garantizado	54330	06524420	MACRO	285	761	2000	01/10/2012	15/01/2013	48hs	25.000,00	
No Garantizado	54331	06524421	MACRO	285	761	2000	01/10/2012	15/01/2013	48hs	25.000,00	
No Garantizado	54332	00434625	FRANCES	017	454	2600	05/11/2012	20/12/2012	48hs	10.500,00	
No Garantizado	54333	00434626	FRANCES	017	454	2600	05/11/2012	27/12/2012	48hs	10.850,00	
No Garantizado	54334	00003607	SANTANDER	072	371	2008	31/10/2012	13/12/2012	48hs	2.670,00	
Garantizado	54335	28285908	GALICIA	007	080	3100	31/10/2012	17/01/2013	48hs	100.000,00	
Garantizado	54336	28285909	GALICIA	007	080	3100	31/10/2012	18/01/2013	48hs	100.000,00	
Garantizado	54337	28285910	GALICIA	007	080	3100	31/10/2012	21/01/2013	48hs	100.000,00	
Garantizado	54338	28285911	GALICIA	007	080	3100	31/10/2012	22/01/2013	48hs	100.000,00	
No Garantizado	54339	00003608	SANTANDER	072	371	2008	31/10/2012	13/01/2013	48hs	2.678,20	
No Garantizado	54340	29023654	HSBC	150	661	5014	01/11/2012	01/12/2012	48hs	9.196,00	
No Garantizado	54341	94528105	CORDOBA	020	308	5220	01/11/2012	08/12/2012	48hs	1.670,00	
No Garantizado	54342	41430610	NACION	011	292	5929	26/10/2012	20/12/2012	48hs	2.900,00	
Garantizado	54343	29446643	GALICIA	007	344	5220	02/11/2012	20/12/2012	48hs	1.500,00	
Garantizado	54344	29446644	GALICIA	007	344	5220	02/11/2012	27/12/2012	48hs	1.500,00	
Garantizado	54345	09657181	IND.AZUL	322	033	2000	06/11/2012	11/01/2013	48hs	5.700,00	
Garantizado	54346	07691643	MACRO	285	897	2409	17/10/2012	17/01/2013	48hs	3.400,00	
Garantizado	54347	09657180	IND.AZUL	322	033	2000	06/11/2012	04/01/2013	48hs	5.666,39	
No Garantizado	54348	51759928	CREDICOOP	191	062	1881	01/11/2012	21/12/2012	48hs	11.037,71	
No Garantizado	54349	51759933	CREDICOOP	191	062	1881	01/11/2012	28/12/2012	48hs	10.187,32	
No Garantizado	54350	51759929	CREDICOOP	191	062	1881	01/11/2012	28/12/2012	48hs	11.037,71	

TIPO DE CAMBIO

Mercado de divisas		
Cada 100 unidades, excepto (*)	Comprador	Vendedor
Dólar EE.UU. (*)	4,7300	4,7700
Libra esterlina (*)	7,5552	7,6334
Euro (*)	6,0308	6,0937
Franco Suizo	499,9054	504,8289
Yen	5,9153	5,9733
Dólar canadiense	474,3287	478,9132
Corona danesa	80,8002	81,9686
Corona noruega	82,2608	83,4871
Corona sueca	70,5235	71,6557

Fuente: Banco de la Nación Argentina por cada 100 unidades. (*) Cotización por unidad.

Mercado cambiario		
	Comprador	Vendedor
USD Banco Nación	4,7300	4,7700
USD Bco Central Referencia	4,7715	
USD Interbancario	4,7700	4,7725
USD Mayorista bancos	4,7700	4,7750
USD Mayorista casas cambio	6,2800	6,3000
USD Minorista casas cambio	4,7500	4,7900
USD Valor hoy mercado	6,1000	6,1800
EUR Mayorista casas cambio	6,1000	6,1800
EUR Minorista casas cambio	6,0500	6,2300

Fuente: Agencias de noticias Reuters y CMA. Cotización por unidad.



**PROSPECTO DE EMISIÓN
OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES
por hasta V/N \$15.000.000
(o su equivalente en otras monedas)**

**Obligaciones Negociables Serie I
por hasta V/N \$ 7.000.000**

ALIANZA SEMILLAS S.A.

Bajo el presente Programa Global de Obligaciones Negociables (el “Programa Global”) Alianza Semillas S.A. (indistintamente “Alianza Semillas” o la “Sociedad” o el “Emisor”) podrá emitir Obligaciones Negociables conforme al Decreto 1087/93 y sus modificatorias y disposiciones concordantes de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y de la Bolsa de Comercio de Rosario (“BCR”) (las “ON” u “Obligaciones Negociables”). Las condiciones generales del Programa Global (las “Condiciones Generales”) y las condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Serie I (las “Obligaciones Negociables Serie I” u “ON Serie I”) se encuentran descriptas en el presente prospecto de emisión (el “Prospecto”). Las Condiciones Generales se aplicarán a las Series siguientes, en todo aquello que no fuera modificado por las Condiciones Particulares de la respectiva Serie, explicitadas en un Suplemento de Prospecto.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO Y HAN SIDO CALIFICADAS POR FITCH ARGENTINA CALIFICADORA DE RIESGO S.A CON LA CALIFICACION A3 (arg).

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 36 Y SIGUIENTES DEL CAPITULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV (N.T. 2001) Y REGISTRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL N° 197 Y RECTIFICACION REGISTRADA BAJO EL N° 198 EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 AMBOS EN LA CNV. COTIZACIÓN AUTORIZADA EN LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO.

LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN VOLCADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y DEL SINDICO DEL EMISOR, COMO TAMBIÉN, EN LO QUE LES ATAÑE, DE LOS AUDITORES QUE SUSCRIBEN LOS ESTADOS CONTABLES. EL DIRECTORIO Y EL SÍNDICO DEL EMISOR MANIFIESTAN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y QUE NO OMITIÓ LA MENCION DE NINGUN HECHO NO HABITUAL QUE POR SU IMPORTANCIA PUEDA AFECTAR EN FORMA SUSTANCIAL LA COLOCACION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES O EL CURSO DE SU COTIZACION.

ESTAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PUBLICAMENTE EN LAS BOLSAS DE COMERCIO DEL PAIS, A TRAVES DE SUS MERCADOS DE VALORES, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICA EL ART. 25 DEL CAPITULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Una copia de este Prospecto estará disponible para ser entregado a los interesados en el domicilio del Emisor sito en calle Corrientes 729 Piso 8 – Oficina- 801 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en el del Colocador y en la página de internet de la CNV www.cnv.gob.ar.

La fecha del presente Prospecto es 6 de noviembre de 2012.

I-ADVERTENCIAS

CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 677/2001, LOS EMISORES DE VALORES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

La adquisición de las Obligaciones Negociables importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los inversores, a que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

Toda vez que las Obligaciones Negociables se encontrarán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes que podrán trasladarlos a los beneficiarios.

II- CONSIDERACIONES PARA LA INVERSIÓN. FACTORES DE RIESGO

Se recomienda a los potenciales inversores que antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones



Negociables, consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descriptos en el presente capítulo. Los riesgos e incertidumbres descriptos a continuación tienen por objeto resaltar tanto los riesgos que generalmente afectan a Argentina y a la industria en que la Sociedad opera como así también los riesgos e incertidumbres específicos de la Sociedad y de las Obligaciones Negociables.

Los factores de riesgo enumerados en esta sección no constituyen los únicos riesgos relacionados con Argentina o con las actividades de la Sociedad o con las Obligaciones Negociables, y pueden existir otros riesgos e incertidumbres que en este momento no han llegado a conocimiento de la Sociedad o que ésta actualmente no considera significativos.

Factores de Riesgo relacionados con la Sociedad y con el sector en el que la Sociedad se desarrolla

(a) Competencia

En Argentina existen varias empresas dedicadas a la comercialización de semillas e insumos para el agro. Ello trae aparejado una fuerte competencia en el sector.

(b) Condiciones económicas adversas en Argentina pueden resultar en una disminución de las ventas de la Sociedad y afectar su situación financiera.

La Sociedad es una empresa Argentina que mantiene sus activos en el país y sus resultados derivan de las ventas relacionadas con el sector agropecuario. Como tal, los negocios de la Sociedad pueden verse afectados de manera significativa por las condiciones generales, económicas y de mercado de Argentina.

El Gobierno Nacional ejerce una influencia significativa e interviene de manera activa en diversos aspectos de la economía local. Las medidas relacionadas con la economía podrían tener, directa o indirectamente, un impacto significativo en el sector agropecuario, y por ende en la Sociedad, así como en las condiciones de mercado, precios y rentas de los valores negociables argentinos, incluidos los valores negociables emitidos por la Sociedad.

(c) Riesgos relacionados con la financiación a clientes

La Sociedad otorga financiamiento a sus clientes en las operaciones de venta de los insumos. Este tipo de decisiones de crédito están sustentadas en la trayectoria de cumplimiento y en conocimiento territorial de los clientes de la Sociedad. Existen procedimientos de análisis de crédito de los clientes donde se le asignan límites a los mismos.

Sin perjuicio de estas políticas de administración de riesgo crediticio, la Sociedad no puede asegurar que ante un evento sistémico en la economía no tenga problemas de cobro en dichos créditos, ni que sus clientes puedan pagar los mismos en los plazos originalmente pactados. Si bien la Sociedad entiende que adopta medidas razonables para administrar el riesgo de crédito con sus clientes, no puede asegurarse cual sería el impacto final en su cartera de créditos ante una situación adversa para sus clientes.

(d) Factores que pueden afectar el nivel de cobranza de los créditos originados por la Sociedad

Los clientes de la Sociedad son comercios que se encuentran en las principales regiones agrícolas del país. La principal fuente de recursos para el pago de los clientes de los comercios es el producido de la comercialización de los granos que pudieran cosecharse. Por lo tanto, los ingresos de los productores para el pago de los créditos a los comercios, y de éstos a la Sociedad puede verse dificultado en los casos de: (i) una merma importante en la cantidad de grano disponible por cada productor, en función de factores climáticos, fitosanitarios, demoras o pérdidas en la cosecha, pérdida o robo de granos; (ii) factores que reduzcan los ingresos esperados por cada productor, en función de los precios de los granos, aumento de las retenciones, variación del tipo de cambio, fluctuaciones en los precios del mercado de granos internacional y, en general, cualquier intervención del Estado en el mercado o circuito de comercialización granario; (iii) supuestos extraordinarios e imprevisibles como huelgas de la actividad agropecuaria; (iv) ingresos menores a los esperados, en virtud de un eventual incumplimiento por parte de los deudores o imposición de nuevas o mayores retenciones, impuestos o tasas sobre el precio a cobrar; (v) cualquier otro acto o hecho, del hombre o de la naturaleza que pudiera afectar la actividad o mercados granarios en general o particular. Estos factores podrían impedir o dificultar las operaciones de la Sociedad, el cobro de pagos derivados de las ventas realizadas y/o del financiamiento extendido por la misma, y por lo tanto afectar de manera negativa los resultados de la Sociedad y su capacidad de cumplir con sus obligaciones de pago, incluyendo las ON.

Factores de Riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables

a).- Inexistencia de mercado público para las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario y eventualmente en cualquier otra bolsa o mercado de valores o en cualquier sistema de cotización automatizada. No obstante, no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables ni la liquidez de las mismas en un mercado secundario, si dicho mercado existiese.

b).- La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad conforme se menciona en las condiciones generales de emisión del Prospecto. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva como la de las Obligaciones Negociables.

c) En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.



En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tal como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; 8) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenidos que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

Restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables

Los valores negociables comprendidos en el régimen especial de emisión de deuda de pequeñas y medianas empresas dispuesto por el artículo 36 y siguientes del Capítulo VI de las Normas de la CNV, sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

1. El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus entidades autárquicas, entidades financieras oficiales, sociedades del Estado, empresas del Estado y personas jurídicas de derecho público.
2. Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
3. Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asoc. civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
4. Agentes de bolsa y agentes o sociedades adheridas a entidades autorreguladas no bursátiles.
5. Fondos comunes de inversión.
6. Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000).
7. Sociedades de personas con un patrimonio neto mínimo superior a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).
8. Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
9. Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

No se exigirá el patrimonio neto mínimo fijado en los incisos 6) y 7) en los supuestos de emisiones garantizadas en un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), como mínimo, por una Sociedad de Garantía Recíproca o institución que reúna las condiciones establecidas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para las entidades



inscriptas en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca, o se trate de emisiones efectuadas por sociedades que ya cotizan sus acciones en la entidad autorregulada donde se vayan a inscribir los valores negociables representativos de deuda. Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos intermediarios que: (a) Los valores negociables en cuestión son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión que han recibido; y (b) la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

III.- ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

El artículo 3° de la ley 25.246 (modificada por las leyes 26.087, 26.119 y 26.268) modificó el artículo 278 del Código Penal de Argentina. En particular, dicho artículo 278, en su inciso 1, dispone que: “a) Será reprimido con prisión de dos a diez años y multa de dos a diez veces del monto de la operación el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare o aplicare de cualquier otro modo dinero u otra clase de bienes provenientes de un delito en el que no hubiera participado, con la consecuencia posible de que los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito y siempre que su valor supere la suma de \$ 50.000, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. b) El mínimo de la escala penal será de cinco (5) años de prisión, cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza. c) Si el valor de los bienes no superare la suma indicada en este inciso, letra a, el autor será reprimido, en su caso, conforme a las reglas del artículo 277.”

Además cabe destacar que el inciso 3 del artículo 278 mencionado establece que: “El que recibiere dinero u otros bienes de origen delictivo, con el fin de hacerlos aplicar en una operación que les dé la apariencia posible de un origen lícito, será reprimido conforme a las reglas del artículo 277.”

El artículo 277 del Código Penal, relativo al delito de encubrimiento y al cual hace referencia el artículo 278 antedicho, establece pena de prisión de 6 meses a 3 años para las conductas tipificadas, escala penal que es aumentada al doble de su mínimo y máximo, cuando: a) el hecho precedente fuera un delito especialmente grave, siendo tal aquél cuya pena mínima fuera superior a 3 años de prisión; b) el autor actuare con ánimo de lucro; c) el autor se dedicare con habitualidad a la comisión de hechos de encubrimiento. La agravación de la escala penal prevista sólo operará una vez, aun cuando concurrieren más de una de sus circunstancias calificantes; en este caso, el tribunal podrá tomar en cuenta la pluralidad de causales al individualizar la pena.

La ley 25.246 también creó la Unidad de Información Financiera (“UIF”) como el organismo encargado del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de diversos actos delictivos. La UIF puede solicitar informes y documentación a cualquier organismo público o privado y persona física o jurídica, quienes están obligados a proporcionarle aquellos elementos.

La señalada ley considera como operación sospechosa, aquellas transacciones que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada.

Entre los obligados a informar a la UIF toda operación sospechosa se encuentran, entre otros, las entidades financieras, los agentes intermediarios. Los Colocadores entre otros deberes, están obligados a recabar de sus clientes, requirentes o aportantes, documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y la identificación de la persona por quienes actúan (en caso de actuar en representación de terceros). En el marco de un reporte de operación sospechosa, los sujetos obligados a informarla no pueden oponer a la UIF los secretos bancarios, bursátiles o profesionales, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad.

En el marco del mercado de capitales, además de las disposiciones contenidas en la ley 25.246, las personas físicas y/o jurídicas autorizadas a funcionar como agentes y sociedades de bolsa, agentes de mercado abierto electrónico, agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto, sociedades gerentes de fondos comunes de inversión y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos, deberán observar las disposiciones contenidas en la Resolución N° 152/08 de la UIF (modificatoria de la Resolución N° 3/02), sin perjuicio de las normas reglamentarias emitidas por la CNV.

En tal sentido, a los efectos de suscribir las ON los oferentes deberán suministrar toda aquella información y documentación que deban presentar o ser requerida por los Colocadores y/o el Emisor para el cumplimiento de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos emanadas de la UIF o establecidas por la CNV o el Banco Central de la República Argentina (el “**BCRA**”).

Los adquirentes de las ON asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de lavado de dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores



consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Capítulo XIII, Título XI, Libro Segundo del Código Penal Argentino, a cuyo efecto los interesados podrán consultar en el sitio de Internet del Ministerio de Economía y Producción www.mecon.gov.ar o en www.infoleg.gov.ar; así como también a las disposiciones contenidas en el Capítulo XXII de las Normas de la CNV, relativo a “Normas Complementarias en Materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”, a cuyo efecto los interesados podrán consultar en la página de internet de la CNV www.cnv.gov.ar o en www.infoleg.gov.ar.

IV.- CONDICIONES GENERALES DE EMISION DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que podrán ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa Global. Dichos términos y condiciones generales serán aplicables a las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa Global, sin perjuicio de lo cual en los Suplementos de Prospecto correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión, los cuales complementarán o reemplazarán los presentes términos y condiciones generales con relación a las Obligaciones Negociables de dicha Serie y/o Clase. En caso de contradicción entre los términos y condiciones generales detallados a continuación y los términos y condiciones específicos que se detallan en los Suplementos de Prospectos correspondientes, o en el caso de las ON Serie I en este Prospecto, estos últimos prevalecerán por sobre los primeros con respecto a las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión.

1.-Monto	Hasta \$ 15.000.000 (pesos quince millones), o su equivalente en otras monedas.
2.-Series	Las obligaciones negociables podrán emitirse en series por hasta el valor nominal que complete el total a emitir.
3.-Plazo	El Programa Global tiene un plazo de duración de cinco (5) años a contar desde su autorización por la BCR.
4.-Moneda	Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en pesos o cualquier otra moneda conforme se indique en cada Serie, sujeto a todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión de dicha moneda.
5.-Valor nominal unitario (y unidad mínima negociación)	Un peso (\$ 1).
6.-Tasa de Interés	Las tasas de interés y las fórmulas de tasa de interés aplicables a cualquier Serie de las ON se indicarán en las condiciones de emisión de cada Serie o Clase y en el Prospecto o Suplemento de Prospecto correspondiente. El interés se computará sobre la base de un año de 365 días salvo que se indique una base distinta en cada Serie o Clase. Las ON podrán ser a tasa fija o a tasa flotante. Para determinar la tasa flotante podrá tomarse como referencia cualquier parámetro objetivo disponible en el mercado local o internacional admitido por el BCRA. Las ON podrán ser emitidas con un descuento de colocación original y no devengar intereses.
7.- Amortización	Según lo que se especifique en el Prospecto o Suplemento de Prospecto correspondiente.
8.- Pagos de Servicios	Los intereses y/o amortizaciones (“Servicios”) respecto de las ON serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Serie o Clase y en el Prospecto o Suplemento de Prospecto correspondiente. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor –o el Fiduciario en su caso ponga a disposición de los inversores, o del agente de pago de existir éste, o de la Caja de Valores S.A. en cuanto a las ON allí depositadas, los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Buenos Aires o ciudad de Rosario provincia de Santa Fe.
9.- Intereses moratorios	Cuando existan importes adeudados que no hayan sido cancelados en su respectiva fecha de vencimiento, se devengarán sobre el importe adeudado intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés fijada, o la tasa que se determine en cada Serie.
10.- Reembolso anticipado a opción del Emisor	El Emisor podrá (a menos que en las condiciones de emisión de una Serie se especifique de otro modo) reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON de dicha Serie que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor nominal total o parcial, según el caso los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La decisión será publicada en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.
11.- Reembolso anticipado a opción de los Obligacionistas	Las Obligaciones Negociables no serán rescatables total o parcialmente a opción de los Obligacionistas de las mismas con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los Obligacionistas tendrán derecho a solicitar al Emisor la adquisición de las mismas de otra manera con anterioridad a dicha fecha, excepto en el caso que así se especifique en el Prospecto o Suplemento de Prospecto correspondientes y de conformidad con los términos y condiciones especificados en el mismo.



12.- Reembolso anticipado por razones impositivas	A menos que se especifique de otro modo en las condiciones de emisión de una Serie o Clase, las Obligaciones Negociables de cualquier Serie y/o Clase podrán ser rescatadas a opción del Emisor en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en el Emisor la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables, conforme surja de un dictamen emanado de un asesor impositivo de reconocido prestigio. En tal supuesto, se procederá como se indica en el apartado "Reembolso anticipado a Opción del Emisor".
13.- Forma de las Obligaciones Negociables	Las Obligaciones Negociables serán documentadas en certificados globales permanentes depositadas en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo. La Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes.
14.- Forma de colocación. Condicionamiento Resultado	Las ON serán colocadas a través de oferta pública en el país y/o en el extranjero por el método que establezca el Emisor, de acuerdo a los procedimientos admitidos por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Rosario. Una oferta podrá subordinarse a la colocación total o parcial de una Serie. En ese caso, de no alcanzarse la colocación de la totalidad o de la cantidad parcial prevista el contrato de suscripción de las ON quedará resuelto de pleno derecho, debiendo restituirse a los inversores los importes recibidos dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha que se establezca para el particular en el Suplemento de Prospecto de la Serie, sin intereses
15.- Precio de Oferta	Las ON podrán ofrecerse a la par o con un descuento o prima respecto del valor par, como se indique en el Prospecto o Suplemento de Prospecto correspondiente. El precio se integrará al contado, en la moneda de emisión, en el plazo que se indique en el respectivo Prospecto o Suplemento de Prospecto (la fecha de vencimiento de ese plazo, la "Fecha de Integración").
16.- Aspectos impositivos	Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Emisor sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros. En el caso de que así se apliquen o establezcan esos gravámenes u obligaciones, el Emisor pagará los montos adicionales ("Montos Adicionales") que sean necesarios a fin de garantizar que los montos netos que reciban los titulares después de un pago, retención o deducción respecto de dicho gravamen u obligación, sean iguales a los respectivos montos de capital e intereses que hubieran recibido con relación a las Obligaciones Negociables, según sea el caso, en ausencia de dicha retención o deducción. Ello excepto que no deban pagarse Montos Adicionales respecto de un inversor (o a un tercero en nombre de un inversor), cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos impuestos en relación con sus Obligaciones Negociables en razón de mantener alguna conexión con la Nación, una jurisdicción provincial o local, o con el Emisor, distinta de la simple titularidad de esas Obligaciones Negociables o el recibo del pago pertinente respecto del mismo.
17.- Garantía	Se emitirán con o sin garantía. Podrán estar subordinadas en forma total o parcial a otros pasivos.
18.- Causales de Incumplimiento	I. Una Causal de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos (salvo que en las condiciones de Emisión de una Serie se establezca lo contrario, o se agreguen Causales), sea cual fuere el motivo de dicha Causal de Incumplimiento: (a) Falta de pago de los intereses, capital, o Montos Adicionales adeudados respecto de las ON de la Serie cuando los mismos resulten vencidos y exigibles, y dicha falta de pago persistiera por un período de diez (10) días; o (b) Si el Emisor no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromisos establecidos en las condiciones de emisión de las ON y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada diez (10) días después de que cualquier inversor, o en su caso el agente de los Obligacionistas en los términos del art. 13 de la ley 23.576 ("Ley de Obligaciones Negociables" ("LON") haya cursado aviso por escrito al respecto al Emisor con copia al Organizador; (c) El Emisor solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; (d) Si el Emisor iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; (e) Fuera solicitada la quiebra del Emisor y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (f) Si la Bolsa de Comercio donde cotizaran las Obligaciones Negociables cancelara la autorización de cotización; (g) el Emisor figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3, 4 y 5). II. Entonces, en cada uno de esos casos, tenedor/es de las ON de la Serie respectiva que en ese momento se encuentren en circulación que represente/n un veinte por ciento del capital total no amortizado podrá/n declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las ON de esa Serie, junto con los intereses devengados hasta la fecha de efectivo pago, mediante envío de aviso por escrito al Emisor, al Organizador y en su caso al fiduciario de garantía y/o al agente de los Obligacionistas. El Emisor deberá publicar inmediatamente el aviso en el boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario, en la AIF y otros mercados donde las ON coticen. La fecha de caducidad de plazo será la fecha de envío del aviso a la Sociedad (la "Fecha de Caducidad de Plazo"). Ante la declaración de Caducidad de Plazos, en cualquiera de los supuestos precedentes, el capital junto con los intereses devengados hasta la fecha de efectivo pago se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza a menos que con anterioridad a la fecha de entrega del aviso se hubieran remediado todas las Causales de Incumplimiento que lo hubieran motivado, y no se verificaran otras nuevas. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON de una Serie haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de



	bienes en virtud de una sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, el Emisor abonará una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las ON de dicha Serie que se hayan tornado vencidos, con más los intereses moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas ON, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.
19.- Compromisos generales del Emisor	En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las ON bajo la Emisión Global, el Emisor se compromete a cumplir los siguientes compromisos, sin perjuicio de los que se omitan o establezcan con relación a cada Serie y/o Clase: (a) <u>Conservación de Propiedades</u> : el Emisor hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas manutenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) del Emisor, consideradas como un todo; (b) <u>Pago de Impuestos y otros Reclamos</u> : El Emisor pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a el Emisor o a sus ingresos, utilidades o activos y todos aquellos otros exigidos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) del Emisor. (c) <u>Seguros</u> : El Emisor deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad. (d) <u>Mantenimiento de Libros y Registros</u> : El Emisor mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina. (e) <u>Cumplimiento de Leyes y Contratos</u> : El Emisor cumplirá con (i) todas las leyes, decretos, resoluciones y normas de la Argentina o de cualquier órgano gubernamental o subdivisión política que posea jurisdicción sobre el Emisor, y (ii) todos los compromisos y demás obligaciones contenidas en contratos significativos respecto de los cuales el Emisor sea parte, excepto cuando el incumplimiento no pudiera razonablemente tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades o situación (financiera o económica) del Emisor.
20.- Avisos	Salvo que en las condiciones de emisión de una Serie se dispusiera de otro modo, todos los avisos relacionados con las ON deberán cursarse mediante publicación por un día en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario y cualquier otra en la que cotizare y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gob.ar) ("AIF").
21.- Asamblea de Obligacionistas	Las asambleas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de la LON.
22.- Otras emisiones de Obligaciones Negociables	A menos que se especifique lo contrario en el Prospecto o los Suplementos de Prospectos correspondientes, la Sociedad, sin el consentimiento de los Obligacionistas de Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Serie y/o Clase en circulación, podrá en cualquier momento emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de cualquier Clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales Obligaciones Negociables de la misma Clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación sean fungibles con las mismas. Tales nuevas Obligaciones Negociables serán de una Serie distinta dentro de la Clase en cuestión.
23.- Destino de los fondos	Los fondos obtenidos por la colocación de las ON podrán tener cualquiera de los siguientes destinos: (i) capital de trabajo en el país, (ii) refinanciamiento de pasivos, (iii) inversiones en activos físicos ubicados en el país y (iv) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas por o vinculadas al Emisor cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos indicados en los puntos (i) a (iii).
24.- Resolución de conflictos por el Tribunal Arbitral	Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Régimen de Transparencia de la Oferta Pública (Decreto Ley 677/01), todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y el Emisor y/o el Organizador y/o el Agente Colocador relativo al Programa Global, el presente Prospecto, los Suplementos de Prospecto bajo el Programa, las condiciones de emisión de una Serie y/o Clase de ON, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas (a) en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario, por las reglas del arbitraje de derecho (b) o ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable.
25. Cotización y negociación	Las ON podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario, y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico y eventualmente en cualquier otra bolsa o mercado de valores o en cualquier sistema de cotización automatizada.
26 Agentes en los términos del artículo 13 de la Ley de Obligaciones Negociables	La Sociedad podrá celebrar con relación a una emisión de obligaciones negociables contratos de agencia en los términos del artículo 13 de la LON, lo cual será especificado en los Suplementos de Prospecto

V.- CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LA OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE

Monto de las ON Serie I	Hasta V/N \$ 7.000.000 (pesos siete millones).
Vencimiento	El vencimiento de la serie se producirá en la última Fecha de Pago de Servicios.



Colocador	Rosental S.A. Sociedad de Bolsa
Organizador y asesor financiero	Worcap S.A.
Monto Mínimo de Suscripción	V/N \$1.000 (pesos mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1.
Valor Nominal unitario y unidad mínima de negociación.	\$1
Precio de Emisión	100% del valor nominal.
Fecha de Integración	Será el tercer Día Hábil posterior al cierre del Período de Licitación.
Fecha de Emisión	Es la Fecha de Integración
Período de Colocación	Es el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación entre el público de las ON Serie I el cual comprende el Período de Difusión y el Período de Licitación el cual será informado en el Aviso de Colocación.
Período de Difusión	Significa el período de, por lo menos, 4 (cuatro) días hábiles bursátiles con anterioridad a la fecha de inicio del Período de Licitación que será informado oportunamente en el Aviso de Colocación.
Período de Licitación	Significa el período de por lo menos 1 (un) día hábil bursátil que comenzará una vez finalizado el Período de Difusión que será informado oportunamente en el Aviso de Colocación.
Fecha de Pago de Servicios	Los servicios de intereses y capital (los "Servicios") serán pagados en las fechas indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisor ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Rosario.
Cuadro de Pago de Servicios	Es el cuadro inserto en el Aviso de Colocación en el que se indicará la Fecha de Pago de Servicios de las ON Serie I.
Aviso de Colocación	Es el aviso a publicar en el Boletín diario de la BCR y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV por medio del cual serán ofrecidas las ON Serie I.
Servicios de Interés	En concepto de interés las ON Serie I devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Licitación Dicha tasa variable de interés nominal anual nunca será inferior al 14 % nominal anual ni superior al 26 % nominal anual. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Integración (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes (el "Período de Interés") y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios de Capital. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo 360 días (12 meses de 30 días). Las Fechas de Pago de Servicios se indicarán en el Cuadro de Pago de Servicios.
Tasa de Referencia	Se define como el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados ("BADLAR Privada"), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, y finaliza el séptimo Día Hábil anterior el último día del Período de Interés. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección "Estadísticas e Indicadores/Principales Variables Monetarias y Financieras/Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas/Tasa de interés por depósitos y badlar (series diarias)". En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA
Diferencial de Tasa	Es la tasa nominal anual adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, y que se determinará a través del sistema Holandés al finalizar el Período de Licitación.
Amortización	El capital de las ON Serie I se pagará en 4 cuotas consecutivas de la siguiente forma 25% en Junio 2013, 25% en Julio 2013, 25% de Agosto de 2013 y 25% de Septiembre de 2013
Garantía	Común
Intereses moratorios	Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y medio el último servicio de interés.
Declaraciones y Garantías del Emisor	El Emisor declara y garantiza que: (a) La emisión de las ON Serie I y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad. (b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales.



	organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que le afecte y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de la emisión de las ON Serie I y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en la cláusula 18 de las Condiciones Generales de Emisión.
Destino de los fondos	De acuerdo a lo requerido por el artículo 36 de la ley 23.576 luego de deducir los gastos de la emisión de la colocación de la serie, el Emisor tiene previsto aplicar la totalidad de los fondos obtenidos a la compra de insumos y pago a proveedores en el país.
Resolución de Conflictos	Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Régimen de Transparencia de la Oferta Pública (Decreto Ley 677/01), todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y el Emisor y/o los Organizadores y/o los Colocadores relativo al presente Suplemento de Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas (a) en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario, por las reglas del arbitraje de derecho o (b) ante los tribunales competentes del domicilio del emisor Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor.
Forma de las Obligaciones Negociables Serie I:	Las ON Serie I serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo. La Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles

VI-LA ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS

En determinados supuestos, podrá requerirse la conformidad mayoritaria o unánime de los obligacionistas reunidos en asamblea, conforme lo disponen los artículos 14, 15, 25, 26, 27 y 29 de la LON. Seguidamente se transcribe una descripción de los derechos y cargas de los obligacionistas en relación con este tema.

1.- Convocatoria

La convocatoria corresponde al órgano de administración o, en su defecto, a la sindicatura o consejo de vigilancia de la emisora. La convocatoria corresponderá:

- Cuando el órgano lo considere necesario;
- En los casos en que la ley requiere obtener el consentimiento de la masa (LON, arts. 15, 26 y 27);
- En los supuestos que establezcan las condiciones de emisión;
- En caso de concurso o quiebra de la emisora, para designar un representante de los obligacionistas, si no existiera gestor representante de los obligacionistas. La convocatoria será efectuada por el juez del concurso (LON, art. 29);
- Cuando fuere requerida por el representante o agente de los obligacionistas, o por un número de obligacionistas que represente, por lo menos, el 5% del monto de la emisión. La petición de los obligacionistas indicará los temas a tratar, y la asamblea será convocada para que se celebre dentro de los 40 días de recibida la solicitud;
- Cuando lo disponga la misma asamblea de obligacionistas, a efectos de realizar otra asamblea posterior.

En los supuestos indicados en c) y e), si el órgano de administración, la sindicatura o consejo de vigilancia omitieren hacerlo, la convocatoria podrá ser efectuada por la autoridad de control o por el juez del domicilio de aquélla. Igual facultad le corresponderá al tribunal arbitral competente, si se tratara de obligaciones negociables con oferta pública, atento la competencia establecida en el artículo 38 del Régimen de Transparencia de la Oferta Pública (DL 677/01).

La asamblea será convocada por publicaciones durante 5 días, con 10 de anticipación por lo menos y no más de 30, en el diario de publicaciones legales, y en uno de los diarios de mayor circulación general en la Argentina. Deberá mencionarse la fecha, hora y lugar de reunión, orden del día, y los recaudos especiales exigidos por las condiciones de emisión para la concurrencia de los obligacionistas.

La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por 3 días con 8 de anticipación como mínimo. Las condiciones de emisión de las obligaciones pueden autorizar ambas convocatorias simultáneamente. En este supuesto, si la asamblea fuere citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera.

La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan obligacionistas que representen la totalidad de las obligaciones emitidas, y las decisiones se adopten por unanimidad de votos (asamblea unánime).

2.- Lugar de realización. Constitución de la asamblea

Las asambleas deberán celebrarse en el lugar que indiquen las condiciones de emisión. Si se omitiera tal indicación, debe entenderse que el lugar de reunión es el correspondiente al domicilio social de la emisora.

Para asistir a las asambleas, los obligacionistas deben presentar a la emisora, o al representante del convocante en su caso, una constancia especial emitida por el depositario del sistema de depósito colectivo (Caja de Valores, con arreglo a la ley 20.643, cuando se trate de obligaciones negociables depositadas en dicha entidad bajo el régimen de depósito colectivo), o una constancia especial emitida por el agente de registro (cuando las obligaciones negociables fueran escriturales), en todos los casos con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, a fin de ser inscriptos en el registro de asistencia a la asamblea.



Los obligacionistas o sus representantes que concurren a la asamblea firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. No se podrá disponer de las obligaciones negociables cuya titularidad se acreditó para concurrir a la asamblea hasta después de realizada la asamblea.

Los obligacionistas pueden hacerse representar en la asamblea por mandatarios. No pueden ser mandatarios los administradores, los síndicos, los integrantes del consejo de vigilancia, los gerentes y demás funcionarios y empleados de la emisora.

La asamblea será presidida por el representante de los obligacionistas y, a falta de éste, por un miembro de la sindicatura o del consejo de vigilancia, o en su defecto por un representante de la autoridad de control o por quien designe el juez (LON, art. 14 antepenúltimo párrafo) o el tribunal arbitral.

La asamblea podrá sesionar válidamente si se encuentra reunido, en primera convocatoria, un número de obligacionistas que represente la mayoría de las obligaciones negociables en circulación (Ley de Sociedades Comerciales (“LSC”), art. 354; por aplicación analógica).

En segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de obligaciones negociables que los presentes acrediten.

Las condiciones de emisión pueden establecer un quórum más elevado, tanto para primera como para segunda convocatoria.

El quórum se computa sobre la totalidad de las obligaciones negociables en circulación, si se trata de una asamblea general, o sobre las obligaciones en circulación de la clase que corresponda, si se convocó a una asamblea especial.

3.- Deliberación y votación

Los obligacionistas presentes en la asamblea pueden deliberar y resolver sobre las materias que constituyen el orden del día, que fue publicado junto con el aviso de convocatoria. Es nula toda decisión sobre cuestiones ajenas a ese orden del día, salvo el caso de asamblea unánime. La asamblea puede pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los treinta días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los obligacionistas que cumplieron los requisitos para participar en la primera (conf. art. 247 de la LSC).

Las resoluciones se adoptan por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando las condiciones de emisión exijan un mayor número (conf. art. 243 de la LSC).

El obligacionista o su representante que con relación a un tema determinado tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la masa, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a ese tema. Si contraviniera esa prohibición, será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para una decisión válida (conf. art. 248 de la LSC).

A fin de dejar constancia de lo resuelto, la deliberación y votación de los obligacionistas reunidos en asamblea se documenta a través de un acta, la que debe resumir las manifestaciones de los participantes, las formas de las votaciones y sus resultados, con expresión completa de las decisiones. Cualquier obligacionista puede solicitar a su costa copia firmada del acta (conf. artículo 249 de la LSC).

El acta de la asamblea debe ser confeccionada por quien la presidió y por los obligacionistas designados al efecto por la propia asamblea. Sus firmas los hacen responsables por la veracidad del acta.

VII.-CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables Serie I cuentan con una calificación de riesgo y han sido calificadas con fecha 7 de septiembre de 2012 por **FITCH ARGENTINA CALIFICADORA DE RIESGO S.A.** Domicilio: Sarmiento 663 7mo. Piso – Capital Federal con la calificación A3 (arg).

Significado de la calificación:

Categoría A3(arg):

Indica una adecuada capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores.

Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará “(arg)”.

La calificación asignada se desprende del análisis de los Factores Cuantitativos y Factores Cualitativos. Dentro de los Factores Cuantitativos se analizaron la Rentabilidad, el Flujo de Fondos, el Endeudamiento y Estructura de Capital, y el Fondeo y Flexibilidad Financiera de la Compañía. El análisis de los Factores Cualitativos contempló el Riesgo del Sector, la Posición Competitiva, y la

Administración y calidad de los Accionistas.

El informe de calificación podrá ser consultado en la página web de la CNV www.cnv.gov.ar.

VIII.- LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL

Conforme a las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables las ON son títulos ejecutivos.



A efectos de la legitimación procesal cuando las ON sean emitidas bajo la forma escritural o estén documentadas en certificados globales, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4º último apartado del Régimen de Transparencia de la Oferta Pública (Decreto Ley 677/01), el cual establece:

“... e) Se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de TREINTA (30) días, salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o Tribunal Arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias.

Certificados globales. Se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e). El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que refiera el comprobante. Los comprobantes serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. En caso de certificados globales de deuda, el fiduciario, si lo hubiere, tendrá la legitimación del inciso e) con la mera acreditación de su designación.”

IX.- EL EMISOR

ALIANZA SEMILLAS S.A. (“ALIANZA SEMILLAS”) es una sociedad anónima constituida conforme las Leyes de la República Argentina, mediante Escritura Pública inscripta en el Registro Público de Comercio al Tomo 88, Folio 3588 número 170 con fecha 11 de abril de 2007. Su sede social se encuentra en la calle Corrientes 729 Piso 8 – Ofic- 801 de la ciudad de Rosario. La duración de la sociedad es de 99 años desde la fecha de inscripción, prorrogables por resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas. CUIT 30-70987810-3, Página web. www.alianzasemillas.com.ar.

Actividades de la empresa.

ALIANZA SEMILLAS S.A. una empresa joven, pero con experiencia, dedicada a la comercialización de semillas, fertilizantes y agroquímicos. Tiene una completa línea de productos en maíces, girasol sorgos y alfalfas, además de fertilizantes líquidos foliares, coadyuvantes y suplementos de nutrición animal. Los productos son usados en cultivos tales como soja, maíz, trigo, girasol, poroto, pasturas, tabaco, etc. Esto diferencia a ALIANZA SEMILLAS de aquellas empresas que participan de los mercados donde no tienen una amplia variedad.

ALIANZA SEMILLAS S.A. vende sus productos a una extensa red de comercios, diseminados en distintas zonas del país (pampeana, noreste, noroeste, mesopotamia y litoral). Los productos son adquiridos a proveedores a través de convenios de licenciamientos de materiales con algunos de los principales semilleros radicados tanto en el país como en el exterior. Lo que lleva que al no tener programas propios genera menos conflictos de intereses con los proveedores.

ALIANZA SEMILLAS S.A. tiene presencia en todas las regiones agrícolas del país, lo que le permite participar de todos los mercados y al mismo tiempo les da una cierta estabilidad en las ventas, independientemente de factores que puedan afectar a una región o cultivo en particular.

ALIANZA SEMILLAS S.A. vende sus productos exclusivamente a comercios, a través de su red de más de 350 distribuidores a lo largo de todo el país, Las distintas zonas donde se comercializan los productos están atendidas por ingenieros agrónomos, apoyados por los gerentes zonales. Estos ingenieros son residentes en el lugar, todos de reconocida trayectoria en el mercado. Conforman un equipo de ventas con gran ascendencia entre los clientes con capacidad para trabajar en y con objetivos en comunes

Información societaria

Alianza Semillas S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe al Tomo 88, Folio 3588 N° 170 con fecha 11 de abril de 2007. Su sede social es en Corrientes 729 piso 8 oficina 801 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Tel/Fax: 0341 5300806. Los libros societarios se encuentra en la sede social del Emisor.

Directorio y Sindicatura

Directorio

Nombre	Cargo	Fecha Designación*
Presidente	Angel Antonio Noli	28/05/2012
Vicepresidente	Rodrigo Amas Pfrter	28/05/2012
Director titular	Arturo Mario Bressanello	28/05/2012
Director titular	Luis Alberto Perez	28/05/2012
Director suplente	Santiago Tomás Noli	28/05/2012

*La totalidad de los miembros del Directorio han sido designados por un ejercicio.

Antecedentes:



El señor Angel Antonio Noli es egresado de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Plata con el título de Ingeniero Agrónomo.

El señor Armas Pfirter Rodrigo es egresado de Universidad Centro Educativo Latinoamericano (U.C.E.L.)

Con título de Licenciado en Administración de Empresas.

El señor Arturo Mario Bressanello es egresado de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con el título de Ingeniero Agrónomo.

El señor Luis Alberto Perez es egresado de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con el título de Ingeniero Agrónomo.

El señor Santiago Tomás Noli es estudiante de la carrera de Licenciado en Administración de empresas en Universidad AUSTRAL.

Sindicatura

Nombre	Cargo	Fecha designación*
Sindico Titular	Sergio Miguel Roldan	28/05/2012
Sindico Suplente	Jorge Fernando Felcaro	28/05/2012

*Los síndicos titular y suplente han sido designados por un ejercicio.

El señor Sergio Miguel Roldán es egresado en la Facultad de Ciencias Económicas y Estadísticas de la Universidad Nacional de Rosario, con los títulos de Contador Público y Licenciado en Administración de Empresas. Obtuvo el “ First certificante in English” de la Universidad de Cambridge, Inglaterra.

El señor Jorge Fernando Felcaro es egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, con el título de Contador Público.

Obtuvo beca para perfeccionamiento de Auditoría en la firma “Price Waterhouse Peat & Co.” Correspondiente al año 1960, otorgada por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario.

Auditor externo

Auditor externo	Jorge Fernando Felcaro
------------------------	-------------------------------

El señor Jorge Fernando Felcaro Matrícula Nro 1.664, es egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, con el título de Contador Público, perteneciente al Estudio Felcaro, Roldán & Asociados.

Responsable de relaciones con el mercado

Las personas responsables de las relaciones con el mercado son:

Armas Pfirter Rodrigo, D.N.I 23.317.193 rodrigoarmas@alianzasemillas.com.ar

Ermini Bernardo, D.N.I 24.329.761 bernardoermini@alianzasemillas.com.ar

Urizar Daniel, D.N.I 20.189.239 danielurizar@alianzasemillas.com.ar

Integrantes de la primera línea gerencial:

Presidente: El Ing. Agron. Angel Noli, hoy Presidente del Directorio de Alianza Semillas S.A., desde Junio 2011. Tiene bajo su responsabilidad la coordinación del directorio y la coordinación del área de compras con los principales proveedores.

Fue Gerente General de Agar Cross SA hasta que en el mes de Junio del año 2000 asume la Gerencia General de Seminium SA a Marzo de 2005

Director de Financiero: El Licenciado en Administración de Empresas Rodrigo Armas es VicePresidente del Directorio de Alianza Semillas SA. desde Junio de 2011. Tiene bajo su responsabilidad la gestión de Finanzas, Sistemas, RRHH, Créditos y Cobranzas, Administración de Ventas y Cereales de la empresa. Fue desde 2001 y hasta 2010 Gerente de Administración y Fianzas de Seminium SA – La Tijereta

Director Marketing: El Ing. Agron. Luis A. Perez es Director de Alianza Semillas SA, tiene bajo su responsabilidad el área de marketing de la Empresa. Se desempeñó desde Mayo 2005 en Seminium SA. hasta Octubre del 2009, como Gerente General de dicha empresa.

Director Comercial: El Ing. Arturo Bressanello es hoy Director de Alianza Semillas SA, desde Junio 2011, donde había sido Presidente de la empresa desde Abril 2007. Tiene bajo su responsabilidad el área de ventas de la Empresa. Se desempeñó desde Junio 2001 hasta Marzo 2007, como Gerente Comercial en Seminium SA.

Empleados

En la actualidad la sociedad cuenta con 14 empleados en planta permanente

Composición accionaria

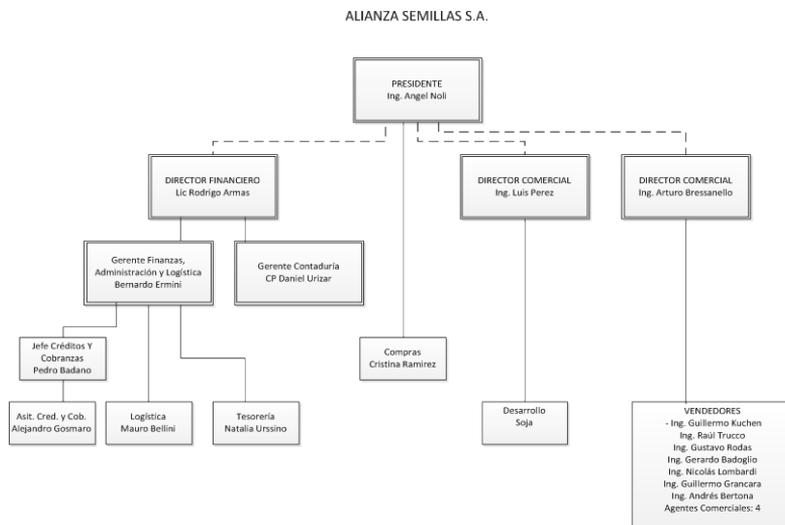
Angel Antonio Noli	25%
Arturo Mario Bressanello	25%
Luis Alberto Perez	25%
Rodrigo Armas Pfirter	25%

El capital Social al 31/03/2012 es de \$ 4.000.000, el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado. Con posterioridad al cierre del ejercicio 31/03/12 por asamblea del 28/05/2012 se resolvió aumentar el capital social a la suma de \$8.000.000-



a través de dividendos en acciones liberadas. La inscripción de dicho aumento se encuentra en trámite ante el Registro Público de Comercio.

ORGANIGRAMA



INFORMACIÓN CONTABLE

ALIANZA SEMILLAS S.A.

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL:
(cifras expresadas en pesos)

	31/03/2012	31/03/2011	31/03/2010	31/03/2009
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
Caja y Bancos	1.406.784	243.014	109.322	96.720
Creditos por Ventas	16.948.447	17.968.243	9.416.844	4.113.870
Otras Creditos	1.285.754	515.572	166.173	74.054
Bienes de Cambio	9.239.717	3.435.873	620.109	772.309
Total Activo Corriente	28.880.702	22.162.702	10.312.448	5.056.952
ACTIVO NO CORRIENTE				
Bienes de Uso	891.624	677.039	124.097	160.885
Otras Inversiones	3.011.000	-	50.000	-
Otros Creditos	175.154	93.373	-	-
Total Activo No Corriente	4.077.778	770.412	174.097	160.885
Total Activo	32.958.480	22.933.114	10.486.545	5.217.837
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				
Cuentas por Pagar	18.262.966	11.873.225	5.298.567	3.255.376
Prestamos	4.485.483	4.239.072	532.282	-
Remuneraciones y Cargas Sociales	435.464	152.133	36.369	14.054
Cargas Fiscales	371.277	1.529.300	531.809	251.462
Anticipo de Clientes	229.616	51.046	-	13.619
Otros Pasivos	421.071	451.849	416.606	491.909
Total Pasivo Corriente	24.205.878	18.295.626	6.815.633	4.026.420
PASIVO NO CORRIENTE				
Prestamos	116.073	432.925	1.596.847	-
Total Pasivo no Corriente	116.073	432.925	1.596.847	-
Total Pasivo	24.321.951	18.728.551	8.412.480	4.026.420
PATRIMONIO NETO				
Capital Social	4.000.000	375.000	375.000	75.000
Reserva Legal	75.000	75.000	15.000	15.000
Resultados no Asignados	4.561.528	3.754.563	1.684.065	1.101.417
Total Patrim.Neto	8.636.528	4.204.563	2.074.065	1.191.417



ALIANZA SEMILLAS S.A.

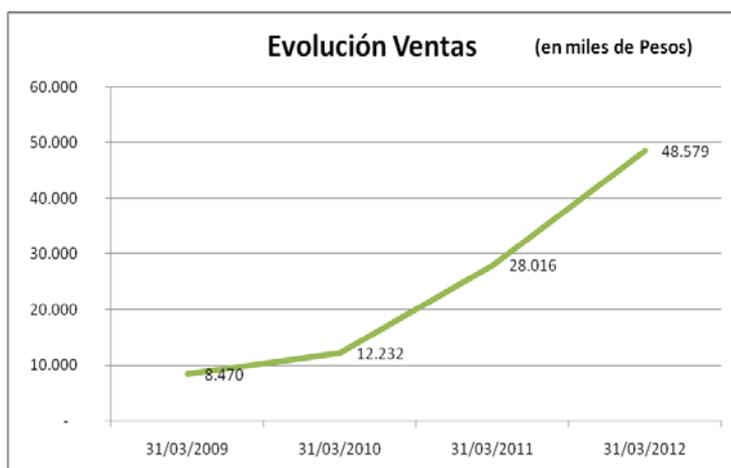
ESTADO DE RESULTADOS AL:
(cifras expresadas en pesos)

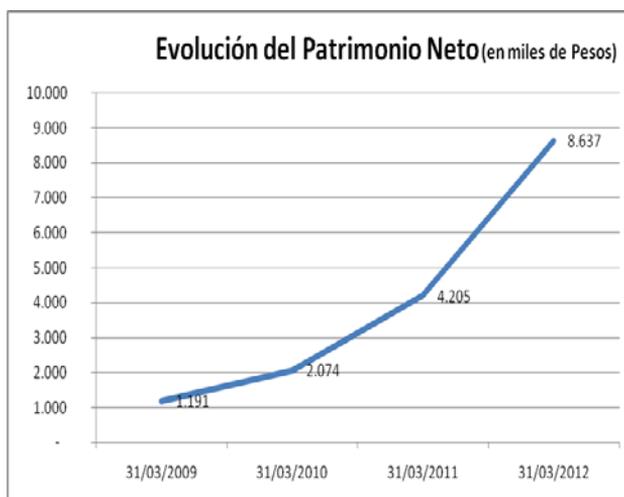
	31/03/2012	31/03/2011	31/03/2010	31/03/2009
Venta	48.578.918	28.016.380	12.231.522	8.470.055
Costo de Venta	- 30.241.792	- 18.101.794	- 7.671.997	- 4.982.087
Margen Bruto	18.337.126	9.914.587	4.559.525	3.487.969
Gastos				
Administración	- 3.085.551	- 1.446.508	- 690.635	- 629.145
Comercialización	- 9.130.264	- 4.509.680	- 2.377.330	- 1.602.392
Sub-total	6.121.311	3.958.398	1.491.560	1.256.432
Resultados Financieros y por tenencia				
Generados por Activos	1.133.724	144.611	184.727	417.347
Generados por Pasivos	- 2.063.068	- 789.234	- 346.157	- 485.301
Otr Ingresos Financieros	-	-	-	-
Resultado Venta Bs de Uso	30.247	-	-	-
Resultado Final antes Imp.	5.222.214	3.313.775	1.330.130	1.188.478
Imp. a las Ganancias	- 790.249	- 1.183.277	- 447.482	- 434.057
Resultado Final	4.431.965	2.130.498	882.649	754.421

Índices Financiero

LIQUIDEZ (ACTIVO CTE./PASIVO CTE.)	1,19	1,21	1,51	1,26
SOLVENCIA (PN/PASIVO)	0,36	0,22	0,25	0,30
INMOVILIZACION DEL CAPITAL ACTIVO NO CORRIENTE/ACTIVO TOTAL	0,12	0,03	0,02	0,03
RENTABILIDAD RESULTADO FINAL/(PN-RESULTADO DEL EJERCICIO)	1,05	1,03	0,74	1,73

Desde la fecha de cierre de los EECC al 31/03/2012 no han ocurrido cambios significativos en la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad que no hayan sido informados en el presente Suplemento de Prospecto.





X.- EL ORGANIZADOR

Worcap S.A. ("Worcap") es una sociedad inscrita el 19 de marzo de 2009 en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario bajo el Nro. 281, del libro Estatutos, tomo 90, folio 6038 de Sociedades Anónimas. Tiene su sede social inscrita en San Lorenzo 1716 – Piso 6° Of. 01, de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. Su teléfono/fax es 0341-4242147.

Worcap es una joven organización cuya misión consiste en proveer servicios financieros y de asesoramiento a empresas, bajo mecanismos eficientes, innovadores y rentables.

Presta servicios de asesoramiento económico y financiero a empresas, y desarrolla estructuras para su financiamiento.

Órgano de Administración:

- Presidente: Fernando Vorobiof
- Director Titular: Daniel Andrés Casanovas

Órgano de fiscalización:

- Síndico: Cdor. Wenceslao F. J. Schimmel

Fernando Vorobiof: Licenciado en Economía (UNR), con Posgrado en Análisis Financiero (UCA) y MBA (Univ. Austral). Cuenta con experiencia en Banca de inversión, y Consultoría Financiera. Fue Gerente General de Rosario Fiduciaria durante 5 años donde participó activamente de procesos de estructuración de financiamiento a empresas, Securitizaciones y emisión de Obligaciones Negociables.

Daniel Andrés Casanovas: Especializado en asesoramiento financiero a empresas y administración de carteras de inversión. Actualmente es Presidente de Daniel A. Casanovas y Asoc. Sociedad de Bolsa S.A., perteneciente al Mercado de Valores de Rosario, empresa de reciente fundación. Desde el 2009 se desempeña como Pro Secretario del Consejo de Administración de la Fundación Junior Achievement Santa Fe, habiendo sido Director Administrativo. Desarrollo institucional desde 1999 hasta el 2004 de la misma institución. Es Director Financiero de Red Flint Warrants SRL y Vicepresidente de Cereales del Sur.



Síndico y Auditor: Cdor. Wenceslao F. J. Schimmel. Contador Público (UNR); Profesor de la cátedra Práctica Profesional aplicación administrativa contable (Universidad Nacional de Rosario) en carrera de grado. Asesora a empresas relacionadas con el Agro, la Ganadería y Servicios.

Equipo de Analistas:

Federico Giardini: Licenciado en Administración de Empresas (UNR), Diploma en Finanzas (University of California at Berkeley, USA), Master in Corporate Finance (Unverstiá Bocconi, Milán, Italia) y Doctorado en Finanzas (UCEMA, en curso). Trabajó en el área de Finanzas Estructuradas de JP Morgan Chase, Dublin, Irlanda. Luego se incorporó al área de Investigaciones económicas y Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Fernando Mocchiari: Contador Público (UNR) y Master en Administración de Activos Financieros (ESEADE). Trabajó 11 años en Deloitte Corporate Finance como *Consultor Senior* y realizó procesos de estructuración de financiamiento mediante emisiones en el mercado de capitales (Securitizaciones y emisiones corporativas), Valuaciones, Asesoramiento Financiero y Planificación Financiera.

Marcelo Lanche Bode: Licenciado en Administración de Empresas (UNL). Se desempeñó como analista en Deloitte Corporate Finance. Tuvo a su cargo tareas de análisis de carteras de crédito para procesos de Securitización y financiamiento estructurado para empresas en proceso de emisión de títulos en el mercado de capitales.

XI-TRATAMIENTO IMPOSITIVO

El siguiente es un resumen de algunas cuestiones impositivas que pueden ser relevantes en lo que respecta a la adquisición, titularidad y disposición de las Obligaciones Negociables. Los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables deberán consultar a sus asesores en materia impositiva en relación con las consecuencias impositivas de la adquisición, tenencia y venta de las Obligaciones Negociables. El presente resumen está basado en las leyes y reglamentaciones impositivas de la Argentina vigentes a la fecha del presente Prospecto y está sujeto a cualquier modificación posterior en las leyes y reglamentaciones argentinas que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Intereses

Personas físicas y sucesiones indivisas residentes y sujetos no residentes, cualquiera sea su naturaleza:

Conforme al art. 36 de la ley 23.576 y su modificatoria, los intereses de las ON estarán exentos del impuesto a las ganancias, en la medida que cumplan las siguientes condiciones:

- colocación por oferta pública autorizada por la CNV
- aplicación del producido de la emisión a capital de trabajo, inversiones en activos físicos, refinanciación de pasivos o aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, en la medida que éstas destinen los fondos a los fines mencionados anteriormente, y
- la emisora demuestre a la CNV que el producido de la oferta pública ha sido utilizado a los fines establecidos en el párrafo precedente.

Sujetos obligados al ajuste por inflación de la Ley de Impuesto a las Ganancias (LIG):

Los intereses ganados por sujetos obligados a practicar el ajuste por inflación impositivo del Título VI Ley del Impuesto a las Ganancias constituyen ganancia gravada e integrarán el resultado impositivo siendo la alícuota aplicable del 35%.

Si la emisora no cumple las condiciones previstas en el artículo 36 de la Ley de ON, la emisora será responsable del pago de los impuestos que hubiere correspondido al inversor (artículo 38 de la ley 23.576 y su modificatoria).

Resultados de Negociación:

Personas físicas residentes en Argentina que no resulten habitualitas:

No se encuentran incluidos en el ámbito del impuesto a las ganancias (art. 2 de la LIG).

Personas físicas residentes en Argentina que resulten habitualitas:

Las operaciones de compraventa, cambio permuta o disposición de ON resultan exentas del impuesto a las ganancias (artículo 20 inciso w) de la LIG y por el art. 36 bis apartado 3 de la ley de 23.657 y su modificatoria).

Sujetos no residentes, cualquiera sea su naturaleza:

Los resultados de disposición de ON resultan exentos de acuerdo a lo establecido por el art. 78 del decreto 2284/91, sin resultar de aplicación el régimen previsto por el art. 21 de la LIG (inaplicabilidad de exenciones en caso de transferencia de ingresos a fiscos extranjeros).

Sujetos del ajuste por inflación de la LIG:

Las ganancias de capital originadas en la disposición de ON obtenidos por sujetos obligados a practicar el ajuste por inflación impositivo del Título VI Ley del Impuesto a las Ganancias constituyen ganancia gravada e integrarán el resultado impositivo, siendo la alícuota aplicable del 35%.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Resultados y negociación



El art. 36 bis inciso (1) de la Ley de ON prevé que queden exentos del impuesto al valor agregado, las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías.

Todas las operaciones financieras y prestaciones relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de las Obligaciones Negociables y sus garantías se encuentran exentas del pago de este gravamen por virtud de la disposición del artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables en tanto se cumplan condiciones del artículo 36.

IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA

Los sujetos de este impuesto (asociaciones civiles, fundaciones, empresas o explotaciones unipersonales, fideicomisos, ciertos fondos comunes de inversión, constituidos en el país, sociedades domiciliadas en el país, y establecimientos estables pertenecientes a sujetos del exterior) deberán considerar la tenencia de las ON para la determinación del activo computable, sujeto al impuesto con una tasa del 1%, excepto que se trate de una entidad financiera en cuyo caso dicho activo quedará gravado a la tasa efectiva del 0,20%.

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

Personas físicas y sucesiones indivisas residentes en la República Argentina

De conformidad con las normas que regulan el Impuesto sobre los Bienes Personales, las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, cuyos bienes excedan en total la suma de \$305.000 se encuentran sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales argentino. En tal sentido, las Obligaciones Negociables se consideran bienes computables a los fines impuesto sobre los Bienes Personales. La alícuota aplicable es del 0,5% sobre la totalidad de los bienes cuando estos superen los 305.000 y hasta los \$ 750.000. Si dichos bienes superan la suma de \$ 750.000 la alícuota a aplicar sería del 0,75% sobre la totalidad de los bienes. Asimismo, en caso de que los bienes superen \$ 2.000.000 la alícuota sería de % 1,00, y finalmente si el monto supera \$5.000.000 será 1,25%.

En cuanto a los valores cuya titularidad corresponda a personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o, en su caso radicadas en el exterior, será de aplicación el Régimen de Responsables Sustitutos previsto en el artículo 26 de la Ley de Bienes Personales, según el cual toda persona de existencia visible o ideal que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los citados títulos deberá ingresar con carácter de pago único y definitivo el 1,25% del valor de los mismos al 31 de diciembre de cada año, sin computar el mínimo exento. Sin embargo, no responderá el ingreso del gravamen si el monto a ingresar resultare menor a \$ 255,75.

Las sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliadas, radicadas o ubicadas en la Argentina o el exterior, posean o no un establecimiento permanente en la Argentina, no estarán sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de sus tenencias por cualquier título de los Títulos.

Personas físicas y sucesiones indivisas no residentes en la República Argentina

La tenencia de ON forma parte de los bienes personales gravados. La alícuota del impuesto es del 0,75%. Si bien las ON en poder de personas físicas y sucesiones indivisas ubicadas fuera de la Argentina técnicamente están sujetas al gravamen, la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales no establece el procedimiento para el cobro del impuesto.

Sociedades domiciliadas fuera de la Argentina

El primer párrafo del artículo 29 del decreto reglamentario de la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales, establece que cuando la titularidad directa de las ON corresponda a sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliados o, en su caso, radicados o ubicados en el exterior no están alcanzadas por el Impuesto sobre los Bienes Personales con respecto a sus tenencias en la medida que

- (i) las ON hubieran sido autorizadas por la CNV para su oferta pública en Argentina,
- (ii) la emisora demuestre la vigencia de tal autorización al 31 de diciembre de cada año; y
- (iii) las ON se negocien en bolsas o mercados de valores del país o extranjeros (los Requisitos de Exención).

Si se deja de cumplir los requisitos mencionados se presumirá sin admitir prueba en contrario que las ON que se encuentran en poder de sociedades extranjeras son propiedad de personas físicas y/o sucesiones indivisas residentes en Argentina y estarán alcanzadas por el Impuesto sobre los Bienes Personales, con una alícuota del 1,50%.

La presunción es aplicable a cualquier sociedad extranjera que se domicilie en un país que no aplique regímenes de nominatividad de los títulos valores privados, y que por sus estatutos o marco regulatorio aplicable tengan por actividad principal realizar inversiones fuera de la jurisdicción del país de su constitución y/o no puedan realizar en la jurisdicción del país de constitución ciertas operaciones y/o inversiones expresamente determinadas en el régimen legal o estatutario que las regula

Dicha presunción no será aplicable a cualquier sociedad extranjera que sea un banco o institución financiera cuya casa matriz se encuentre constituida o domiciliada en un país que haya adoptado los principios internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea, una compañía aseguradora, un fondo abierto de inversión, un fondo de pensión.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Los inversores que habitualmente desarrollen sus actividades o que se presuma que desarrollan sus actividades en alguna jurisdicción en la que obtienen ingresos por la venta o transferencia de obligaciones negociables están sujetos a impuesto a



menos que se aplique una exención. Los intereses de obligaciones negociables emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables se encuentran generalmente exentos de este tributo.

IMPUESTO DE SELLOS

Impuestos de Sellos e Impuestos a la Transferencia

Se trata de un gravamen aplicable a nivel provincial que alcanza, en general, a todos los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso, formalizados en el territorio provincial, que se instrumenten a través de documentos públicos o privados que exterioricen la voluntad de las partes o que, formalizados fuera del territorio provincial, generen efectos en dicho territorio. Cuando los actos, contratos y operaciones en cuestión produzcan efectos en otras jurisdicciones provinciales que apliquen el impuesto de sellos sobre tales supuestos, corresponderá el ingreso del gravamen en la o las jurisdicciones en que tengan efectos.

La Ciudad de Buenos Aires ha dispuesto la ampliación de la aplicación del Impuesto de Sellos a través de la Ley 2997, que entró en vigencia a partir del año 2009, estableciendo que están sujetos al Impuesto de Sellos los actos y contratos de carácter oneroso siempre que: (a) se otorguen en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también los otorgados fuera de ella en los casos especialmente previstos en la ley; y (b) se formalicen en instrumentos públicos o privados, o por correspondencia en ciertos casos, así como los que se efectúen con intervención de las bolsas o mercados de acuerdo con lo que se establece a dichos efectos. La alícuota general del impuesto fue fijada en el 0,80% aunque existen alícuotas especiales del 0,50% hasta el 2,5%. Asimismo, la ley incorpora una serie de exenciones para determinados actos, contratos y operaciones.

Asimismo, la norma contempla una exención para los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos representativos de deuda de sus emisores y cualesquiera otros títulos destinados a la Oerta Pública, por parte de emisores debidamente autorizadas por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos. La exención incluye también a los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculadas con las emisiones mencionadas, sean aquellos anteriores, simultáneos o posteriores a las mismas.

XII.-RESOLUCIONES SOCIALES RELATIVAS A LA EMISIÓN

La emisión fue autorizada por la asamblea unánime del emisor celebrada el 6 de agosto de 2012, y la efectiva emisión de las ON Serie I fue aprobada por el directorio de la emisora en su reunión del 7 de agosto de 2012.

XIII.- COLOCACIÓN

Se ha designado colocador a Rosental S.A. Sociedad de Bolsa S.A. (el “Colocador”) y a Daniel. A Casanovas y Asociados Sociedad de Bolsa S.A como Sub- colocador los que percibirán una comisión de hasta el 0,75%.

1. La colocación se realizará conforme al procedimiento establecido en los artículos 57 a 61 del Capítulo VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), a través del sistema informático de colocación de Mercado de Valores de Rosario S.A. bajo la modalidad de licitación pública “ciega”.

2.- Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determinen el Emisor y el Colocador según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario y en la AIF en el que se indicará entre otras cosas, la fecha del Período de Difusión y del Período de Licitación, la Fecha de Integración, y el domicilio del Colocador y Sub-Colocador a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

3.- El período de colocación incluirá un plazo mínimo de cuatro (4) días hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de un (1) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Difusión y el Período de Licitación podrán ser prorrogado por el Emisor y el Colocador circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el boletín diario de la BCR y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación.

4.- Las Obligaciones Negociables Serie I serán colocadas conforme al rango de Diferencial de Tasa, ofrecidos en las solicitudes de suscripción recibidas durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”).

5.- Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el menor Diferencial de Tasa y continuando hasta agotar las ON Serie I disponibles. Todas las ofertas deberán especificar el Diferencial de Tasa solicitado. La adjudicación se realizará a un Diferencial de Tasa único (el mayor Diferencial de Tasa aceptado) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa de Corte”).

6.- El Colocador, siguiendo instrucciones del Emisor, podrá considerar desierta la licitación en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON Serie I ofrecidas, o (ii) no aceptar el Emisor Diferencial de Tasa alguno. En dicho caso, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a éstos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna.

7.- Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON Serie I ofrecidas en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON Serie I ofrecidas, o (ii) que se acepte un Diferencial de Tasa que tan solo permita colocar parte de las ON Serie I ofrecidas.



8.- En cualquier caso las solicitudes de suscripción que no alcancen el Diferencial de Tasa aceptado quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

9.- Al finalizar el período de colocación se comunicará a los interesados la Tasa de Corte y las cantidades asignadas debiendo pagarse el precio consiguiente en la Fecha de Integración.

10.- La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el Capítulo Consideraciones para la Inversiones. Factores de Riesgo del presente Prospecto. Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de suscripción, inversión o compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados.

11.- Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de suscripción, inversión o compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados.

12.- A los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables Serie I, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelva libremente solicitarle el Colocador y Sub-Colocador para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

13.- El Colocador y Sub-Colocador se comprometen a conservar la totalidad de la documentación que acrediten los esfuerzos realizados para la colocación de las ON Serie I mediante oferta pública y a llevar un registro de asistentes a la totalidad de los *road shows* y/o reuniones informativas, en caso de celebrarse acerca de las características de la emisión y que se realicen con el mismo fin.

14.- Las Obligaciones Negociables Serie I cotizarán en la Bolsa de Comercio de Rosario.

EMISOR**ALIANZA SEMILLAS S.A.**

Corrientes 729 Of. 801

(S2000ARV) Rosario, Pcia. de Santa Fe **Tel/Fax:** (0341) 5300806**ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO****Worcap S.A.**

San Lorenzo 1716 – Piso 6° Of. 01

(S2000ARV) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: 0341 – 424 2147

COLOCADOR**ROSENAL S.A. SOCIEDAD DE BOLSA**

Córdoba 1441, Rosario Provincia de Santa Fe

Te: 0341-4207500 - Fax: 0341-425-6303

SUB-COLOCADOR

Daniel. A Casanovas y Asociados Sociedad de Bolsa S.A.

San Lorenzo 1716, Piso 1, oficina 3.; Rosario, Provincia de Santa Fe.

TEL / FAX :0341- 4450500

ASESORES LEGALES

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14

(C1004AAD) Buenos Aires

AVISO DE SUSCRIPCIÓN**ALIANZA SEMILLAS S.A.****Emisor****OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES SERIE I****por hasta V/N \$ 7.000.000**

Se comunica al público inversor en general que Alianza Semillas S.A. (la "Sociedad") ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Series I a tasa variable, de acuerdo a los términos y condiciones detallados en el Prospecto que se encuentra disponible en la Autopista de la Información Financiera ("AIF") de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (www.cnv.gov.ar). El Prospecto fue publicado en el boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario ("BCR") con fecha 7 de noviembre de 2012.



La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido otorgada por la CNV con fecha 25 de octubre de 2012 bajo el Certificado N° 197 y su rectificatorio N° 198 del 31 de octubre de 2012. La BCR autorizó la cotización con fecha 5 de noviembre de 2012.

- 1.- Colocador** Rosental S.A. Sociedad de Bolsa con domicilio en Córdoba 1441, Rosario Provincia de Santa Fe (el "Colocador").
- 2.- Subcolocador:** Daniel. A Casanovas y Asociados Sociedad de Bolsa S.A. con domicilio en San Lorenzo 1716, Piso 1, oficina 3.; Rosario, Provincia de Santa Fe (el "Subcolocador").
- 3.- Período de Difusión:** desde el 8 de noviembre de 2012 al 13 de noviembre de 2012.
- 4.- Período de Licitación:** 14 de noviembre de 2012 en el horario de 10 a 15 hs. Luego del cierre del Período de Licitación, la Sociedad informará mediante aviso a publicar en el Boletín de la BCR y en la AIF el resultado de la colocación
Se aplicará el procedimiento de colocación a través del sistema informático de colocación del Mercado de Valores de Rosario bajo la modalidad ciega.
- 5.- Prorroga/ Suspensión/ interrupción del Período de Difusión y del Período de Licitación.** El Período de Difusión y el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por la Sociedad y el Colocador circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el boletín diario de la BCR y en la AIF
- 6.- Fecha de Integración:** 19 de noviembre de 2012.
- 7.- Denominación y Moneda de Suscripción:** Pesos.
- 8.- Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación:** \$ 1 (un peso).
- 9.-Monto mínimo de suscripción:** V/N \$ 1.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1.
- 10.- Fecha de Vencimiento:** el 25 de septiembre de 2013.
- 11.-Precio de Suscripción:** 100% del valor nominal.
- 12.- Intereses:** Tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Licitación Dicha tasa variable de interés nominal anual nunca será inferior al 14 % nominal anual ni superior al 26 % nominal anual
- 13.- Fecha de Integración del precio de suscripción:** 19 de noviembre de 2012.
- 14.- Forma de las Obligaciones Negociables:** Certificado Global depositado en Caja de Valores S.A.
- 15.-Procedimiento de adjudicación:** Conforme al Diferencial de Tasa ofrecidas en las solicitudes de suscripción durante el Período de Licitación
- 16.- Cotización:** Bolsa de Comercio de Rosario.
- 17.- Calificación de Riesgo:** Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A. con la calificación a3 (arg)
- 18.-Comisión del Colocación y Sub-Colocador:** De hasta 0.75 sobre el producido de lo colocado entre terceros.
- 19.-Cuadro Pagos de servicios de capital e intereses:**

Orden	Fecha
1°	25/06/2013
2°	25/07/2013
3°	26/08/2013
4°	25/09/2013

La oferta solo se dirige a los inversores calificados comprendidos en el Art. 25, CAPITULO VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2001)

La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto como así también en todos los documentos relevantes de la emisión de las Obligaciones Negociables los que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Colocador y Sub-Colocador

Los términos en mayúscula no definidos en el presente, tendrán el significado asignado en el Prospecto.

Rosario, 7 de noviembre de 2012

ALIANZA SEMILLAS S.A.
Lic Rodrigo Armas
Autorizado

COLOCADOR
ROSENTAL S.A. SOCIEDAD DE BOLSA
Córdoba 1441, Rosario Provincia de Santa Fe
Te: 0341-4207500
Fax: 0341-425-6303

SUB-COLOCADOR
Daniel. A Casanovas y Asociados Sociedad de Bolsa S.A.
San Lorenzo 1716, Piso 1, oficina 3.; Rosario, Provincia de Santa Fe.
TEL / FAX :0341- 4450500